BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVIII **Neuquén, 25 de abril de 2008** **EDICION Nº 3084**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 544678

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA PECHEN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. WALTER FEDERICO JONSSON**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

0423 - Disponer que la Dirección Provincial de Rentas emita un Anticipo del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2008.

0580 - Desígnase agentes para cubrir dos cargos dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales.

0581 - Modifícase la denominación de la llamada Asesoría Legal Adjunta de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la de: Asesoría Legal en Control de Recursos Faunísticos, designando a cargo a Jorge Fernando Centeno, en lugar del renunciante Hernán Rubén Carreta.

0582 - Desígnase personal para cubrir vacantes en la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales.

0583 - Déjase sin efecto la designación de Villar Ana Carolina, en el cargo de Directora de Asistencia Sumarial de la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales.

0584 - Otórgase un ANR al Municipio de Junín de los Andes, destinados a la adquisición de tierras para dar cumplimiento al plan de 101 viviendas.

0585 - Otórgase un ANR al Municipio de Centenario, destinados a cubrir el pago de planes comunales correspondientes al mes de noviembre del 2007.

0586 - Apruébase el tenor del Contrato de Locación de Inmueble, con destino a las oficinas de la Dirección Provincial de Cooperación Técnica y Financiamiento Productivo dependientes del Ministerio de Desarrollo Territorial.

0587 - Apruébase el tenor del Contrato de Locación de Inmueble, con destino al funcionamiento de oficinas anexas al Ministerio de Desarrollo Territorial.

0588 - Apruébase el tenor del Acuerdo de Pago a suscribir con la firma Telefónica Data Argentina S.A.

0589 - Reconócese como legítimo abono a favor de Javier Carlos Guevara, el pago de las bonificaciones establecidas en el Artículo 8º inciso A) y B) de la Ley de Remuneraciones Nº 2265.

0590 - Reglaméntase el ejercicio de proponer los miembros del Tribunal Superior de Justicia, Fiscal, Defensor del Alto Tribunal de la Provincia del Neuquén.

0591 - Incorpórese a Alberto Manuel Moreno y Juan Osvaldo Machado en el Anexo I del Decreto Nº 2027/06.

0592 - Otórgase un ANR al Municipio de Huinganco, destinado a la adquisición de un automóvil tipo pick up.

0593 - Otórgase un Aporte al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, destinado al funcionamiento de programas de investigación.

0594 - Asígnase el carácter de No Reintegrable al AR otorgado a la Municipalidad de Senillosa mediante Decreto Nº 08/08, destinado a cubrir desequilibrios financieros.

0595 - Déjase sin efecto la designación de Oscar Mansegosa, como integrante del Directorio del EPEN, realizada mediante Decreto Nº 037/08.

0597 - Ratifícase en todas sus partes la Resolución Nº 078/08 del Ente Provincial de Agua y Saneamiento.

0598 - Reconócese como legítimo abono a favor de Rebolledo Rosa Elba, el pago de indemnización conforme Artículo 45º del EPCAPP.

0599 - Reconócese como legítimo abono a favor de Eva Georgina Contreras, el pago de indemnización conforme Artículo 45º del EPCAPP.

0600 - Reconócese como legítimo abono a favor de Selva Liliana Marcovich, el pago de indemnización conforme Artículo 45º del EPCAPP.

0601 - Limítanse los servicios de varios efectivos policiales, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5º, 10º, 12º y 18º inciso a) de la Ley 1131.

0602 - Dispónese la cesación de los servicios de María Belén Mariano, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14º inciso k) de la Ley 1131.

0603 - Desígnase vocales titulares y suplentes para conformar el Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

0604 -Desígnase al Escribano Juan Guillermo Russo, como Escribano Adscripto en el Registro Notarial Nº 3.

0605 - Recháceses el reclamo administrativo interpuesto por Mercedes Carmen Nadal contra

Resolución Nº 012/06 del EPEN.

0606 - Otórgase un ANR a la Municipalidad de Las Ovejas, destinado a obras de infraestructura escolar en instalaciones de la EPEA Nº 1.

0607 - Reconócese como legítimo abono a favor de Gloria Mariana Díaz Troncoso, el pago de indemnización conforme Artículo 45º del EPCAPP.

0608 - Reconócese como legítimo abono a favor de María Castillo, el pago de indemnización conforme Artículo 45º del EPCAPP.

0610 - Recházase la solicitud de Perdón Administrativo formulado por Silvia Patricia Ragusi.

0612 - Apruébase el tenor del Convenio a suscribir entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, el EPAS y el EPEN, obrante en el expediente Nº 3862-13690/07.

0613 - Ratificar el Punto 2.1 del Acta de Directorio del EPEN Nº 161/08, mediante el cual fueron designados Integrantes titulares del Órgano de Auditoría Interna y Control de Gestión del EPEN.

0614 - Otórgase un ANR al Programa de Asistencia a la Comunidad y al Programa de Poda y Raleo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial.

0615 - Limítanse los servicios del Sargento de Policía Mario Erasmo Jara, para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5º, 12º y 18º inciso a) de la Ley Nº 1131.

0616 - Dispónese la Destitución por Cesantía del Sargento 1º Rubén Eraldo Mendoza, por encuadrar sus situación en los Artículos 12º inciso c) y 56º de la Ley 0715/72 (Texto ordenado 2003).

0617 - Rechácese el reclamo administrativo interpuesto por Luis Alberto Morales, contra el Decreto Nº 01829/07.

0618 - Rechácese el recurso administrativo interpuesto por Pedro Patricio Oyarzún López, en su pretensión que se declare la nulidad de la homologación del acuerdo celebrado por UTENEU y los empleados de Serviman S.A, realizado por la Secretaría de Trabajo.

0619 - Desígnase a partir del 01/03/08 a José Omar Fusai y a Paula Roxana García, en la Planta Política de la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación.

0621 - Aclárese de conformidad con las previsiones del Artículo 75º inciso a) y 76º de la Ley 1284, el Decreto Nº 439/08 y las Disposiciones Nº 0045/04, 0046/04, 0047/04 y 0048/04 emitidas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos del Neuquén, los errores de tipeo, indicadas en los considerandos y obrantes en el expediente Nº 2311-11909/03 Alc. 01/04.

FE DE ERRATAS

En la Edición Nº 3083, publicado con fecha 18 de abril de 2008, se cometió un error involuntario en la redacción del resumen del Decreto Nº 0565/08 y 0566/08, al omitirse especificar el fin de las licitaciones. **Decreto Nº 0565/08 - deberá quedar redactado de la siguiente manera:** «Aprobar en un todo el tenor del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 02/08, para la adquisición de equipos térmicos impermeables destinados a los efectivos policiales del interior de la Provincia, dependientes de Jefatura de Policía». Mientras que el texto del **Decreto Nº 0566/08 deberá decir:** «Aprobar en un todo el tenor del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 07/08, para la adquisición de camperas de abrigo destinadas al personal de Unidades varias de las reparticiones dependientes de Jefatura de Policía.

Dirección Gral. de Despacho y Mesa de Entradas

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: «Paula». **Expediente N° 2776/2005.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. Nº 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A. ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia labor legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal y con una potencia aproximada de 0,20 m en el sector de mineral de interés comercial. La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger-Posgar (94) para las X= 5.789.751,97 e Y= 2.546.266,76. 2) Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 mts. de lado orientado su lado

más al Norte con un azimut de 90° 00' 00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger 5.790.450,00; 2.545.250,00. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5: Iguales a la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Oeste de la misma. Pertenencia N° 6: Igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: Iguales a la Pertenencia N° 6 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11: Igual a la Pertenencia N° 6 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: Iguales a la Pertenencia N° 11 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16: Igual a la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: Iguales a la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. Pertenencia N° 21: Igual a la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: Iguales a la Pertenencia N° 21 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26: Igual a la Pertenencia N° 21 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30: Iguales a la Pertenencia N° 26 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Firma ilegible que dice Cr. Oscar M. Berizonce -Apoderado - Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre del dos mil seis, nueve horas, veinte minutos. Acompaña 2 croquis. Fdo. p/a. Dr. Claudio Marcelo Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de noviembre de 2007. La superficie de 270 Has., solicitada para 30 pertenencias correspondientes a la Mina de Bentonita, denominada Paula, tramitada por Expediente N° 2776/2005, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lote 17 y 18, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5789751.97 e Y= 2546266.76. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de un cuadrado midiendo 300 metros de longitud, siendo el acimut de su lado Norte de 90º. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5794050 e Y= 2545250. Superficie de la pertenencia 9 Has. Pertenencias Nº 2, 3, 4 y 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de cada una coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 6 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 11 coincide totalmente con el lado Sur de Pertenencia N° 6. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de cada una coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 14. Pertenencia N° 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 16 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de cada una coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. Pertenencia N° 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 21 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 16. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: De la misma

forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicadas al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 26 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 21. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 26, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste coincide en toda su extensión con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has.. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 06 de diciembre del 2007. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 11; 18 y 25-04-08

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita, denominada: "Natalia". **Expediente N° 2768/2005.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. Nº 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A. ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia labor legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,90 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal y con una potencia aproximada de 0,18 m en el sector de mineral de interés comercial. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar (94) para las X= 5.793.383,51 e Y= 2.542.951,65. 2) Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 mts de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 90°00" 00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger 5.794.050,00; 2.542.250,00. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5: Iguales a la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Oeste de la misma. Pertenencia N° 6: Igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: Iguales a la Pertenencia N° 6 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11: Igual a la Pertenencia N° 6 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: Iguales a la Pertenencia N° 11 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16: Igual a la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: Iguales a la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. Pertenencia N° 21: Igual a la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: Iguales a la Pertenencias N° 21 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26: Igual a la Pertenencia N° 21 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30: Iguales a la Pertenencias N° 26 y ubicadas al Oeste de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Firma ilegible que dice Cr. Oscar M. Berizonce -Apoderado- Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy trece de noviembre del dos mil seis, nueve horas, veinte minutos. Acompaña 2 croquis. Fdo. p/a Dr. Claudio Marcelo Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de noviembre de 2007. La superficie de 270 Has, solicitada para 30 pertenencias correspondientes de la Mina de Bentonita, denominada Natalia, tramitada por expediente N° 2768/2005, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 18, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado de-

finida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5793383.51 e Y= 2542951.65. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de un cuadrado midiendo 300 metros de longitud, siendo el acimut de su lado Norte de 90º. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5794050 e Y= 2542250. Superficie de la pertenencia 9 Has. Pertenencias Nº 2, 3, 4 y 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste de cada una coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 6 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N°6, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 11 coincide totalmente con el Sur de la Pertenencia N° 6. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de cada una coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 13. Pertenencia N° 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 16 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de cada una coincide con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicada al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. Pertenencia N° 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 21 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 16. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior y ubicada al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicada al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de la Pertenencia N° 26 coincide en toda su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 21. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 26, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide en toda su extensión con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de Pertenencias 270 Has.. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 06 de diciembre del 2007. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53º y 81º del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Dario Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 11; 18 y 25-04-08

Concesión de Servidumbre. Superficie: 12 Has. 38 As. 47 Cas.. Expediente 3451-227/2006. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Loma Negra Compañía Industrial Agropecuaria Sociedad Anónima. Zapala, 05 de marzo del 2007. Visto: El Presente **Expediente N° 227/ 2006** por el cual la empresa Loma Negra C.I.A.S.A. tramita la concesión de una servidumbre de paso a la Cantera de Yeso de su propiedad (Expte. 5927/ 70), ubicada dentro de los Lotes 14 y 16 de la Sección XIV, y dentro del Lote C1 de la Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén, compuesta por una superficie de 12 Has. 38 As. y; Considerando: Que la competencia

de esta Autoridad Minera para proceder a la cesión, encuentra fundamento en lo previsto por el Art. 34° de la Ley N° 902/75. Que el presente trámite ha cumplido los requisitos especificados por el Art. 8° de la Ley 902/75. Que a fs. 05/07 se encuentra acreditado el dictámen expedido por la Dirección Técnica de esta Dirección Provincial de Minería, respecto a lo previsto por el Art. 34° de la Ley 902/75. Que a fs. 07 vta. se le solicita a la titular preste caución juratoria, si por alguna circunstancia se debiera cumplir con el pago de indemnización, tal cual lo estipula el Art. N° 152 del Código de Minería T.O.. Que a fs. 10 obra dicha caución juratoria por parte del Gerente de la empresa, referida a la indemnización del valor de las piezas de terreno ocupadas y de los perjuicios consiguientes a la ocupación de la presente servidumbre. Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo N° 1: Concédase a Loma Negra C.I.A.S.A., servidumbre de paso sobre los Lotes 14 y 16 de la Sección XIV y Lote C1 de la Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén, con una superficie de 12 Has. 38 As.. Artículo N° 2: Téngase presente la caución juratoria de indemnización sobre posibles daños y perjuicios ocasionados en el uso de la presente servidumbre, obrante a fs. 10, de acuerdo a lo estatuido en el Art. 152° Código de Minería T.O.. Artículo N° 3: Obligar al concesionario a velar por la buena conservación de la servidumbre concedida, quedando ésta a disposición de la Autoridad Minera para requerir inspecciones al lugar cuando lo crea conveniente a los fines de constatar el estado de la misma. Artículo N° 4: Tómen nota los sectores interesados. Por Escribanía de Minas efectúense las tomas de razón correspondiente. Artículo N° 5: Notifíquese por cédula. Regístrese. Resolución Nº 345/2007. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Informe Registro Catastral Minero. Ubicación: Zapala, 06 de marzo de 2006. Atento al estado de autos este sector informa que la superficie de 12 Has 38 As 47 Cas, solicitada para la servidumbre de paso Expte. 3451-227/2006, para la cantera Expte. 5927/70, se ubica en muestra cartografía dentro de los Lotes 14 y 16 de la Sección XIV y dentro del Lote C1 de la Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La servidumbre de paso adopta la forma de un polígono irregular definido de la siguiente manera: Al Norte en poligonal quebrada de 67 lados partiendo del vértice 1 con Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5725846,32 e Y= 2382636,27 hasta el vértice 68 con Coordenadas X= 5.727539,61 e Y= 2394330,22; al Oeste 10,30 metros con azimut de 162°35'; al Sur en poligonal quebrada de 67 lados partiendo del vértice 69 con Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5727529,77 e Y= 2394333,31 hasta el vértice 136 con Coordenadas X= 5.725838,16 e Y= 2382622,65 y al Oeste 15,88 metros con un azimut de 59°04'. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, veintidós de marzo del dos mil siete. Registro Número Siete (7). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 11; 18 y 25-04-08

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, a las doce horas el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26 dará comienzo a las operaciones de mensura de la manifestacion de descubrimiento de Oro diseminado, Mina «Laguna Fea», **Expte. N° 707 - Fº 95 - Año 2.002.** Titular: Martín Jesús González, con una superficie de 3.467 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro de los Lotes 16 y 17 de la Sección XXXII del Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 18 y 25-04-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a

cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veintinueve de abril del dos mil ocho, a las doce horas, el Ing. Agrim. Domingo Cardoso, Mat. Prof. Nº 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Ripio, **Expediente Nº 441/2001**, cuya titularidad es Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 7 Has. 50 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 71, Fracción A, Sección Zona Andina, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 18 y 25-04-08

Solicitud de Cantera de Áridos. **Expte. N° 141/2006.** Superficie: 9 Has. 24 As.. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Susana Isabel Eseisa. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de Provincia del Neuquén. Quien suscribe, Miriam Candia, apoderada de la titular, ante usted se presenta y manifiesta: 1) Que conforme lo autorizan los Arts. 42 y S.S. del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia del Neuquén, viene a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Áridos, con una superficie de 12.85 Has, ubicada en terrenos presuntamente fiscales, no labrados ni cultivados. II) Que la cantera tiene forma de rectángulo midiendo sus lados mayores 540 metros con un acimut de 308° y sus lados menores 238 metros con un acimut de 218°. El vértice Sureste de la cantera tiene por Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94: X= 5865242 e Y= 2497086. III) Que se adjunta croquis demostrativo. IV) Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. ilegible que dice: Miriam Candia - Apod. Minera N° 22 - Erdozain 221 - Tel.: 02942 - 423818 - Zapala. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de noviembre del dos mil seis, trece horas, treinta minutos. Cargo N° 560. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de abril de 2007. La superficie de 9 Has 24 As., resultante de la limpieza de zona solicitada para la Cantera de Áridos tramitada bajo Expediente N° 3452-141/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 7, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte 135.1 metros con un acimut de 38°, al Este 540 metros con un acimut de 128°, al Sud 240 metros con un acimut de 218° y al Oeste en tres partes 340 metros con un acimut de 313°59'; 214.41 metros con un acimut de 90° y 335 metros con un acimut de 301º 50'. El vértice Sudeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5865242 e Y= 2497086. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 11 de marzo del 2008. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud.Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia.

3p 18; 25-04 y 02-05-08

Solicitud de Cantera de Arena. **Expte. N° 3451-470/2006.** Superficie: 48 Has. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: León Emanuel Parada. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero N° 11, con domicilio en Bº 25 de Mayo, Casa Nº 220 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de mi mandante señor León Emanuel Parada, argentino, soltero, DNI N° 29.356.010, comerciante, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N° 305 de la ciudad de Rincón de los Sauces, me presento y como mejor proceda manifiesto: Que viene por la presente a solicitar una Cantera de Arena, en un terreno sin cercar, cultivar y es fiscal de

acuerdo. La cantera adopta la forma de un polígono irregular y se define con las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 con los puntos. VVNW X= 5.860.375 e Y= 2.510.851. VNE X= 5.860.247 e Y= 2.511.044. VE X= 5.859.530 e Y= 2.510412. VSE X= 5.858.894 e Y= 2.509.073.VSW X= 5.858.995 e Y= 2.508.987. VWX= 5.859.625 e Y= 2.510.279. VW2 X= 5.860.001 e Y= 2.510.325. Superficie total 48 Has. se adjunta croquis copia de poder y sellado por valor de pesos ($ 100.00). Provea de conformidad que será Justicia. Fdo. ilegible que dice: Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de junio del dos mil seis, diez horas, veinte minutos. Cargo N° 440. Acompaña sellado de total $ 100,00, croquis, Escritura N° 291. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de julio de 2006. La superficie de 48 Has., solicitada para Cantera de Arena tramitada bajo Expediente N° 3451-470/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote C parte del Lote 6, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber: VNW: X= 5860375 e Y= 2510851. VNE X= 5860247 e Y= 2511044. VE X= 5859530 e Y= 2510412. VSE X= 5858894 e Y= 2509073. VSW: X= 5858995 e Y= 2508987. VW1 X= 5859625 e Y= 2510279. VW2: X=5860001 e Y= 2510325. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 6 de marzo del 2008. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Dirección General de Minería. Fdo. Dr. Dario Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 18; 25-04 y 02-05-08

Solicitud Cantera de Áridos Calcáreos. Superficie: 49 Has. 83 As. **Expte. N° 259 - Fº 149 - Año: 2.007**. Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Objeto: Solicita concesión de cantera. Titular: Carlos Víctor Parada, a la Autoridad Minera en Primera Instancia, Provincia del Neuquén. Quien suscribe, Miriam Candia, Apoderada Minera N° 22, con domicilio en Erdozain 221 de la ciudad de Zapala, en nombre y representación de Carlos Víctor Parada, ante usted se presenta y expone: I) Que viene a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Áridos Calcáreos ubicada en el Departamento Pehuenches y con una superficie de 50 Has. II) Que la cantera solicitada, cuyo croquis se acompaña, tiene forma de rectángulo, definiéndose sus vértices por las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: VSE: X=5848596 Y=2500953; VSO: X=5848261 Y= 2500455; VNO: X= 5848949 Y= 2499990 y VNE: X=5849284 Y= 2500488. III) Que acompaña poder, croquis y sellado por pesos cien ($100). Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Miriam Candia. Apod. Minera N° 22. Erdozain 221. Tel.: 02942-423818 - Zapala. Recibido en mi oficina hoy veinte de marzo de dos mil siete, diez horas treinta minutos. Cargo N° 054. Acompaña sellado de $ 100,00 croquis; fotocopia Escritura N° 474. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 07 de junio de 2007. La superficie de 49 Has. 83 As., solicitada para Cantera de Áridos tramitada bajo expediente N° 3452-259/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 14, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber: VSW: X=5848261 e Y= 2500455; VSE: X=5848596 e Y=2500953; VNE: X=5849284 e Y=2500488; VNW: X= 5848949 e Y=2499990. (...) Registro Catastral Minero, Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. ... Zapala, 7 de marzo de 2008. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones

ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. David Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia.

3p 18; 25-04 y 02-05-08

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 7 Has. 02 As. Has.. **Expte. Nº 457 - Fº 90, Año 2001**. Departamento Aluminé de la Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. La que suscribe Dra. Karina Tisot, de profesión Abogada, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, según copia simple de poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres Nº 250 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I.- Que viene por la presente a solicitar una Cantera de Áridos de una superficie aproximada de 7,02 Has.. II.- Que las Coordenadas Gauss Kruger de la misma son: X= 5.693.909,0 e Y= 2.356.275,8; X= 5.694.061,4 e Y= 2.356.820,8; X= 5.694.174,6 e Y= 2.356.803,8; X= 5.694.032,1 e Y= 2.356.259.1. III. Que se presume de propiedad fiscal, ya que el terreno no se encuentra labrado ni cercado. IV. Que los informes de la Direcciones de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad e Inmueble serán presentados ante esa Dirección en cuanto sean librados por las reparticiones mencionadas precedentemente. V.- Que mi poderdante se encuentra exenta de impuesto de sellados. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Karina Andrea Tisot, Abogada, Mat. 104 – Tº 01 – Fº 52. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de octubre de dos mil uno, diez horas. Acompaña croquis de ubicación y poder. Cargo Nº 272. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de noviembre de 2001. La superficie de 7 Has. 02 As., para la Cantera de Áridos Solicitada por Expte. Nº 457/2001, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 22, Fracción B, Zona Andina, Departamento Aluminé, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden al Norte 563 m. con un Az. de 75º20'22'', al Sur 565,9 m. con un Az. de 254º22'38'', al Oeste 124,23 m. con un Az. de 352º16'27'' y al Este 114,47 m. con un Az. de 171º27'34''. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5694174,6 e Y=2356803,8. Registro Catastral Minero. Fdo.) Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Gráfico. Zapala, 25 de enero del 2008. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 18; 25-04 y 02-05-08

Solicitud de Cantera de Áridos. **Expte. Nº 1.067/ 2003**. Superficie: 5 Has. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad**.** La que suscribe Dra. Karina Tisot, de profesión Abogada, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, según copia simple de poder adjunto con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres Nº 250 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I - Que viene por la presente a solicitar una Cantera de Áridos de una superficie aproximada de 5 Has. II- Que las Coordenadas Gauss Kruger de la misma son: 1- X= 5.784.410.9 Y= 2.494.652.8; 2- X= 5.784.415.1 Y= 2.494.902.7; 3- X= 5.784.215.2 Y= 2.494.906.1; 4- X= 5.784.211.0 Y= 2.494.656.2. III - Que se presume de propiedad fiscal, ya que el terreno no se encuentra labrado ni cercado. IV - Que los informes de la Direcciones de Catastro, Tierras y Registro de la Propiedad e Inmueble serán presentados ante esa Dirección en cuanto sean librados por las reparticiones mencionadas precedentemente. V - Que mi poderdante se encuentra exenta de impuestos de sellados. VI - Que se adjunta croquis de ubicación. Proveer de confor-

midad. Será Justicia. Fdo. ilegible, hay una aclaratoria que dice Karina Andrea Tisot, Abogada, Mat. 104, Tº 01, Fº 52. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de marzo de dos mil tres, once horas, treinta minutos. Adjunta croquis y copia poder. Cargo Nº 699. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de mayo de 2003. La superficie de 5 Has., solicitadas para la Cantera de Áridos tramitada por Expte. Nº 1067/2003, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 23 de la Sección XXVIII, Fracción A, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 250 mts. con un Az. de 89º02' y sus lados menores miden 200 mts. con un Az. de 359º02'. Su vértice Noreste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.784415,1 e Y=2.494902,7. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 29 de febrero del 2008. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Dirección General de Minería. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 18; 25-04 y 02-05-08

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día seis de mayo de dos mil ocho a las doce horas, el Ing. Agrim. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Caliza, **Expediente Nº 052/2005,** cuya titularidad es Walter Raúl Díaz, con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minera dentro del Lote C1, Sección XII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia; Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 25-04 y 02-05-08

Solicitud Cantera de Dolomita - Superficie: 49 Has. **Expte. N° 314 - Fº 151 - Año 2.007**. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. Objeto: Solicita concesión de cantera. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Provincia del Neuquén. El que suscribe, Marcelo Fernández, de profesión técnico electromecánico, soltero con domicilio real y legal en Candelaria N° 129 de la ciudad de Zapala, ante usted se presenta a los fines de solicitar una cantera de dolomita de 50 Has. de superficie ubicada en el Departamento Picunches. Los vértices de la mencionada cantera tienen por Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: vértice A X=5733606, Y=2416457; vértice B X=5734008, Y= 2416654; vértice C X= 5734033, Y= 2416569; vértice D X=5734328, Y= 2416665; E X= 5734156, Y= 2417308; F X= 5733744, Y= 2417291; vértice G X= 5733463, Y= 2417000. Sin otro particular me despido de usted. Atte. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Marcelo Fernández. Recibido en mi oficina tres de mayo de dos mil siete, nueve horas veinticuatro minutos. Cargo N° 101. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 25 de junio de 2007. La superficie de 49 Has., solicitada para Cantera de Dolomita, tramitada bajo expediente N° 3452-314/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 8, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de su vértices a saber: VNW: X= 5734328 e Y= 2416665; VNE: X= 5734156 e Y= 2417308; VE: X= 5733744 e Y= 2417291; VSE: X= 5733463 e Y = 2417000; VSW:

X= 5733606, Y= 2416457; VW1: X= 5734008 e Y= 2416654; VW2: X= 5734033 e Y= 2416654. (...). Registro Catastral Minero, Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. ... Zapala, 06 de febrero de 2008. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia, Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 25-04; 02 y 09-05-08

Solicitud Cantera de Dolomita. Superficie: 15 Has. 10 As. **Expte. N° 254 - Fº 149 - Año 2.007**. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Objeto: Solicitar cantera. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Quien suscribe, Marcelo Fernández, soltero, de profesión técnico industrial, con domicilio en Candelaria N° 129 de la ciudad de Zapala, ante usted se presenta a los fines de solicitar la concesión de explotación de una cantera de Dolomita de 50 Has. de superficie, ubicada en el Departamento Picunches. La cantera solicitada, cuyo croquis se acompaña, tiene forma de rectángulo, teniendo sus vértices las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: V.1: X= 5731820 Y= 2414411; V.2: X=5732515 Y= 24115130; V.3: X= 5732155 Y= 2415477 y V4: X=5731461 Y= 2414758. A los fines de la presente se adjunta croquis demostrativo. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Marcelo Fernández. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de marzo de dos mil siete, doce horas quince minutos. Cargo N° 049. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 06 de junio de 2007. La superficie de 15 Has. 10 As. resultante de la limpieza de zona solicitada para la Cantera de Dolomita tramitada bajo expediente N° 3452-254/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 9, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 1000 metros con un acimut de 46° y sus lados menores 151.10 metros con un acimut de 316°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5732515 e Y= 2415130. (...). Registro Catastral Minero. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 07 de noviembre de 2007. Registrado/a. Cesión Derecho a/f Servicios Mineros Lozano S.R.L.. Conste. R 23 - Fº 24/2007. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. ... Zapala, 18 de marzo de 2008. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia.

3p 25-04; 02 y 09-05-08

Solicitud Cantera de Carbonato de Calcio. Superficie: 42 Has.. **Expte. N° 301 - Fº 138 - Año 2.006**. Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Mariela Yolanda Di Pietro. Objeto: s/Cantera de Carbonato de Calcio. Quien suscribe, Mariela Yolanda Di Pietro, soltera, mayor de edad, D.N.I. N° 26.387.606, domiciliada en Avenida Eva Perón N° 375 de la ciudad de Zapala, de profesión docente, se presenta ante la Autoridad Minera por derecho propio y expone. Que viene por este acto a solicitar una Cantera de Carbonato de Calcio, cuyas visuales y croquis se acompaña. La pertenencia solicitada adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1.000 mts. con un Az. de 180°34'23" y los meno-

res miden 500 mts. con un Az. de 270º34'23" partiendo desde el vértice Noreste el que se encuentra ubicado en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.728.370,18 Y= 2.390.202. Acompaño para dicha solicitud el sellado de ley correspondiente y croquis de ubicación. Provea de conformidad la Señora Directora que será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Mariela Yolanda Di Pietro. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de marzo de dos mil seis, diez horas veinte minutos. Cargo N° 346. Acompaña sellado de $ 100,00 y croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 03 de agosto de 2006. La superficie de 42 Has. resultante de la limpieza de zona, solicitada para la Cantera de Carbonato de Calcio, tramitada bajo expediente N° 3451-301/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote C 1 que es parte de los Lotes Oficiales 13 y 14, Sección XIV del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular midiendo al Norte 500 metros con un acimut de 90°, al Este 1000 metros con un acimut de 180°, al Sur 340 metros con un acimut de 270° y al Oeste en tres partes 546 metros con un acimut de 0°,180.6 metros con un acimut de 232°49' y 538 metros con un acimut de 0°. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5728370.18 e Y= 2390202. (...). Registro Catastral Minero. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. ... Zapala, 14 de febrero de 2008. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia, Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 25-04; 02 y 09-05-08

Solicitud de Cantera de Áridos. **Expte. N° 843/2002.** Superficie: 9 Has. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Titular: Dirección Provincial de Vialidad. Objeto: Modifica ubicación. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén: La que suscribe Dra. Analía Suárez, en su carácter de Apoderada Minera de la Dirección Provincial de Vialidad, con domicilio legal y real constituido en calle Mayor Torres N° 250 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: I) Que viene por la presente a modificar la ubicación del expediente de la referencia con el fin de lograr mejor aprovechamiento del material a extraer. II) Que con esta nueva ubicación no se perjudican derechos de terceros como así tampoco varía el lote en el cual se encuentra. III) Que las nuevas Coordenadas Gauss Kruger WGS 84 son 1) X= 5885096 e Y= 2353040; 2) X= 5884740 e Y= 2.352680; 3) X= 5884859 e Y= 2352594; 4) X= 5885144 e Y= 2352997. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Analía G. V. Suárez, Abogada, Mat. 129 CAPZ. Recibido en mi oficina hoy diez de mayo del dos mil cinco, trece horas cincuenta minutos. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de septiembre de 2005. La presente solicitud de cantera de áridos, con una superficie de 9 Has, solicitada por la Dirección Provincial de Vialidad (Expte. N° 843/2002), ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 24, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 64,40 metros con un azimut de 138°09', al Este 506,3 metros con un azimut de 225°19', al Sur 146,80 metros con un azimut de 325°09' y al Oeste 493,6 metros con un azimut de 54°44'. El vértice Sureste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5884740 e Y= 2352680. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs.49). Secretaría de Minas. Fdo. Dra. Grecia G. Arratia Ortiz. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia, Zapala, 28 de septiembre de 2005. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30)

días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Dirección Legal, Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 25-04; 02 y 09-05-08

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1º del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) elaborado por el Analista I. A. Diego A. Oringo, Matrícula REPPSA N° 237/07, D.N.I. N° 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno N° 413 y domicilio especial en la calle Leguizamón N° 635 de la ciudad de Neuquén, en representación del señor Carlos Arnulfo Aguilera Flores, con domicilio real en la calle Teniente Candelaria N° 139 de Aluminé y legal en la calle Riobamba Nº 1415 de la localidad de Zapala, correspondiente al Punto de Extracción de Arena y Ripio, mineral de tercera categoría, para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 3452-450/07. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expediente N° 3452-450/07-00001/ 20087** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El proyecto, cuya explotación dará comienzo de aprobarse el I.I.A., se ubica en la Fracción B, Sección Andina, titular Corporación Pulmarí, Departamento Aluminé. La explotación se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.660.213, Y= 2.332.616. A dicho lugar se accede desde la localidad de Aluminé por la Ruta Provincial N° 23, recorriendo por ésta unos 5 kms. en dirección Norte, hasta llegar a unos cuarenta metros del Punto de Extracción ubicado al Este de la ruta. Características del Proyecto: En el proyecto se utilizarán caminos existentes. Los frentes a realizar serán rellenados cada vez que se finalicen con las tareas de extracción. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 25-04-08

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veintisiete de junio del dos mil ocho a las doce horas, el Ing. Agrim. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Carbonato de Calcio, **Expediente N° 356/2001**, cuya titularidad es Mercedes Lozano, con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 8, Fracción - - - , Sección XX del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia, Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 25-04 y 02-05-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día once de julio del dos mil ocho, a las once horas, el Ingeniero Agrimensor Domingo Cardoso, Mat. Prof. N° 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Ripio, **Expediente N° 266/2006**, con una superficie de 11 Has., y cuya titularidad ostenta la Dirección Provincial de Vialidad, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del remanente Lote 9, Fracción ---, Sección XVII del Departamento Picún Leufú de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 23° Ley 902/75). Dirección Legal. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 25-04 y 02-05-08

«Yacimiento declarado vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente Nº	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
104249/1950	Loncopué II	Baritina	Loncopué	Resolución Nº 317/07 del 02/02/2007

Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 04, 18 y 25-04-08

CONTRATOS

CÍRCULO DE CONFIANZA S.R.L.

1) Socios: Gatti Giorgina Verónica, de nacionalidad argentina, DNI Nro. 27.894.554, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Sarmiento Nº 22 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacida el 15 de marzo de 1980 y Ventura Norino, de nacionalidad italiana, DNI Nro. 92.390.098, de estado civil casado con Santoni Pia, DNI Nro. 93.190.686, con domicilio en calle Sarmiento Nº 244 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, domiciliado en calle Sarmiento Nº 244 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacido el 23 de febrero de 1923. 2) Fecha de Constitución: 04 días del mes de marzo de 2008. 3) Denominación: CÍRCULO DE CONFIANZA S.R.L.. 4) Domicilio y Plazo: Domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a la fecha en calle Sarmiento Nº 244, siendo éste el correspondiente al de la sede social. Plazo: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, o a través de sucursales a las siguientes actividades: Compra, comercialización, distribución, representación, y venta de bienes y servicios que se relacionen con el calzado y vestimenta. 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 12.000,00 (pesos doce mil) dividido en 120 (ciento veinte) cuotas iguales de $ 100,00 (pesos cien) cada una, que son suscriptas en su totalidad por los socios/as en la proporción siguiente: Sra. Gatti Giorgina Verónica: 100 (cien) cuotas de $ 100,00, total: $ 10.000,00 (pesos diez mil) y el Sr. Ventura Norino: 20 (veinte) cuotas de $ 100,00, total $ 2.000,00 (pesos dos mil). El 25 % (veinticinco por ciento) del aporte se integra en efectivo y el saldo se integrará en un plazo de un (1) año conforme lo establece el Artículo Nro. 149 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales. 7) Administración y Representación Legal: La socia Gatti Giorgina Verónica queda nombrada Gerente Administrativa de la sociedad teniendo a su cargo la firma social. En dicho carácter tendrá las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1881 del Código Civil y los permitidos por las leyes de la nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, es decir la socia Gatti Giorgina Verónica tiene poder general amplio para realizar todos los actos necesarios que hagan al objeto del contrato resultando la enumeración precedente puramente enunciativa. 8) Fecha de Cierre de Balance: Al último día del mes de diciembre de cada año. 9) Autorización para Gestionar Inscripción: Los señores socios designan al Sr. Cumini Ariel, titular del DNI Nº 26.661.924 y lo facultan con amplio poder para realizar los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad.

Modificación Contrato Social

En la ciudad de Neuquén a los 25 días del mes de marzo de 2.008, se reúnen los señores/as, Gatti Giorgina Verónica de nacionalidad argentina, DNI Nro. 27.894.554, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Sarmiento N° 22 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacida el 15 de marzo de 1980 y Ventura Norino, de nacionalidad italiana, DNI Nro. 92.390.098, de estado civil casado con

Santoni Pia, DNI Nro. 93.190.686, con domicilio en calle Sarmiento N° 244 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, domiciliado en calle Sarmiento N° 244 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacido el 23 de febrero de 1923; convienen en modificar los Artículos 1° y 9° del contrato social de fecha 4 de marzo de 2008 correspondiente a «CÍRCULO DE CONFIANZA S.R.L.», el cual queda redactado de la siguiente forma: Artículo 1°: La sociedad se denominará: «CÍRCULO DE CONFIANZA S.R.L.». y tendrá su domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo trasladar su domicilio e instalar sucursales en cualquier otra parte del país. Artículo 9°: Es obligación de los señores socios/as reunirse una vez cada tres meses a los efectos de tratar y resolver los asuntos sociales. Las resoluciones se asentarán y/o inscribirán en los registros correspondientes de acuerdo con lo establecido en los Arts. 12 y 60 de la Ley 19.550, siendo de esta manera las mismas oponibles ante terceros. Las partes de común acuerdo firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.

1p 25-04-08

A.V.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.

Constitución

Se hace saber que en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho, entre el señor Vicente Martín Altamirano, nacido el 12 de agosto de 1.975, soltero, argentino, Arquitecto, D.N.I. Nro. 24.755.146, domiciliado en Alberdi 110 - Piso 10 - Dpto. C - de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén y el señor Luis Adrián Valdebenito Geisser, nacido el 20 de mayo de 1950, chileno, constructor, D.N.I. Nro. 92.135.513 y casado en primeras nupcias con Blanca Erna Viveros Peña, D.N.I. Nro. 92.243.193, domiciliado en Colombia 1.207 de la ciudad de Cipolletti - Pcia. de Río Negro, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones. La sociedad girará bajo la denominación de A.V.C. Construcciones S.R.L. y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de albañilería, proveyendo mano de obra y servicios de asistencia técnica para obras de construcción de pequeña y mediana envergadura, como así también la realización de locaciones de obra, relacionadas con la industria de la construcción para todo tipo de obras. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o el presente contrato. El capital social se fija en cien mil pesos ($ 100.000,00), dividido en mil cuotas de cien pesos ($ 100,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Vicente Martín Altamirano, quinientas (500) cuotas sociales y el señor Luis Adrián Valdebenito Geisser, quinientas (500) cuotas sociales. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, en este acto. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. En reunión de socios se dispondrá el momento en que se complete la integración. La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma indistinta y según se resuelva al designarlos por la asamblea de socios por el término de tres años, siendo reelegibles. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia: celebrar en nombre de la misma toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social incluidos aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo disponen los Arts. 1881 del Código Civil y 9 Título X del Libro Segundo del Código de Comercio; adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; cons-

truir, adquirir, transferir o cancelar -con las limitaciones que al final de esta cláusula se indican- gravámenes, hipotecas, prendas y en general toda clase de derechos y obligaciones sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, marcas de fábrica, patentes, títulos privados o públicos, cuotas, acciones y otros valores mobiliarios; importar o exportar, aceptar, librar y endosar letras de cambio, cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento comercial o título de crédito; celebrar toda clase de contratos con personas jurídicas o físicas; intervenir en concursos del sector público o privado; operar con entidades financieras públicas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar poderes judiciales -inclusive para querellar judicialmente- o extrajudiciales, a una o más personas, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La enunciación precedente no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social a excepción del otorgamiento de fianzas, avales o garantías, en cualquier forma para lo cual se requerirá el acuerdo de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital. Por este contrato se designa como Gerentes a los señores Vicente Martín Altamirano, D.N.I. Nro. 24.755.146, domiciliado en Alberdi 110 - Piso 10 - Dpto. C - de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén y Luis Adrián Valdebenito Geisser, D.N.I. Nro. 92.135.513, domiciliado en Colombia 1.207 de la ciudad de Cipolletti - Pcia. de Río Negro, quienes tendrán las facultades establecidas en la cláusula anterior. Los socios se reunirán para deliberar toda vez que se trate la modificación del contrato social, designación o remoción de Gerentes, cesión de cuotas sociales, disolución anticipada de la sociedad y todo otro tema que corresponda ser tratado en Asamblea. La designación o remoción de Gerentes se decidirá por unanimidad de votos. La reunión será convocada por la Gerencia, por sí o a pedido de cualquiera de los socios, con quince días de anticipación e indicando los puntos del orden del día. Participarán también en las Asambleas los Gerentes no socios quienes asistirán con voz y sin voto. La Asamblea será convocada por citación personal dirigida al último domicilio legal comunicado y se desarrollará en jurisdicción del domicilio social. Podrán tratarse puntos no incluidos en el orden del día si estuvieren presentes todos los socios. Los socios podrán hacerse representar conforme a lo normado por el Art. 239 de la Ley 19550. Regirán el «quórum» y mayorías contempladas en el Art.160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Anualmente, dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, se convocará a Asamblea para considerar la documentación establecida en la cláusula siguiente. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables y toda otra documentación conforme a las disposiciones legales vigentes y normas técnicas en la materia. En este acto los socios acuerdan: Establecer la sede social en la calle Alberdi 110 - Piso 10 - Dpto. C - de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén.

1p 25-04-08

CAMINOS DEL SUR
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución y Modificación del Estatuto Social

1) Socios: Marcelo Oscar Parada, argentino, DNI N° 27.505.548, nacido el 14 de setiembre de 1979, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Don Bosco s/nN° de la ciudad de Loncopué, Provincia del Neuquén y la Srta. Johann Saiguen Camargo Correa, argentina, DNI N° 29.797.652, nacida el 24 de junio de 1983, soltera, de profesión Psicóloga, domiciliada en calle Quintuco, Casa N° 15 de la ciudad de Loncopué, Provincia del Neuquén. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 11 de marzo de 2008 y de la rectificatoria: 16 de abril de 2008 mediante la cual se modifican las Cláusulas Quinta del contrato social referida a la cesión de las cuotas sociales, la Séptima del contrato social referida a la reunión de los socios y la sede social del contrato social. 3) Denominación y Domicilio de la Sociedad: «Caminos del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada» y tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Loncopué, Provincia del Neuquén. 4) Plazo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Objeto Social y Capacidad Jurídica: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a

terceros, al desarrollo y explotación de la actividad de transporte de pasajeros, pudiendo realizarla en este país o en el exterior. 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), dividida en trescientas cuotas sociales de cien pesos cada una ($ 100) de valor nominal totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: el señor Parada Oscar Marcelo, sesenta cuotas sociales por un total de pesos seis mil ($ 6.000) y la Srta. Camargo Correa Johann Saiguen doscientas cuarenta cuotas sociales por un total de pesos veinticuatro mil ($ 24.000) integrándose en dinero en efectivo un veinticinco por ciento y el resto dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. 7) De la Administración Representación Legal y Uso de la Firma Social: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Marcelo Oscar Parada en su carácter de Gerente por el plazo de duración de 3 años. 8) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 25-04-08

DLIT
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de Contrato Social

Se hace saber que mediante instrumento de fecha 12 de marzo de 2008, se modifica el Contrato Social de: DLIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, publicado en fecha 15 de febrero de 2008, quedando el objeto social de la siguiente manera: «Objeto»: La sociedad que se constituye tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier parte del país, las siguientes actividades: a) Administración de Inmuebles: Administración y explotación de inmuebles rurales mediante actividades de ganadería y agropecuarias, ya sean propios o de terceros. b) Operaciones con Inmuebles Propios: Administración, adquisición, venta y permuta de toda clase de inmuebles, ya sea urbanos o rurales, incluyendo la compra-venta de terrenos y su subdivisión o fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive los regidos por la Ley de Propiedad Horizontal. c) Comercial: La compra-venta por mayor y por menor, importación y exportación de productos alimenticios. d) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto, mediano y largo plazo, aportes de capital a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse. Quedando expresamente exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras. e) Servicios: La prestación de servicios relacionados con la locación de vehículo con y sin chofer, equipos y maquinarias livianas destinado a la industria petrolera, por cuenta propia o de terceros, pudiendo tomar representaciones o comisiones. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "DLIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. 14084/07). Secretaría, 17 de abril de 2008. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 25-04-08

FLUID DRIVE S.R.L.

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificatorio de Fecha 17/04/2008

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 10 días del mes de marzo de 2008, entre el señor Emilio José Manzo, D.N.I. 25.780.008, nacido el 23 de enero de 1977, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en calle Río Negro 1200 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en su calidad de socio de FLUID DRIVE SRL, con domicilio en calle Río Negro 1200 de la ciudad de Neuquén, inscripta en el Registro Público de Neuquén, bajo el Nº 367, Fº 2699/2702, Tº XV, Año 2001, titular de 4 cuotas sociales de la misma, que representan el 5% del total del capital social, en adelante el Cedente, por una parte; y Emilio Manzo, D.N.I. 8.119.382, nacido el 11 de enero de 1951, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en calle Laprida s/n de Villa Manzano, Provincia de Río Negro, en adelante el Cesionario, por la otra parte, ambos hábiles para contratar, con-

vienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El cedente transfiere la cantidad de 4 (cuatro) cuotas sociales de las que es titular en FLUID DRIVE SRL, que representan el 100% de su participación en dicha sociedad y el 5% del capital social de la misma. El valor de cada cuota es de pesos cien ($ 100,00), por lo que el monto de esta cesión es de pesos cuatrocientos ($ 400,00). Segunda: Los aportes del cedente se encuentran totalmente integrados a la fecha del presente contrato. Tercera: El cedente se desvincula de la sociedad en su calidad de socio, renunciando a todo derecho u obligación que surja de su cuenta particular, a partir del 10 de marzo de 2008. Cuarta: El cesionario declara conocer el activo y pasivo de la razón social, haciéndose cargo del mismo a partir de la suscripción de la presente. El cedente declara no estar inhibido para disponer de sus bienes. Quinta: La restante socia de la sociedad, señora Carmen Adelina Manzo, D.N.I. 24.747.579 presta conformidad a esta cesión, en prueba de lo cual firman al pie. Sexta: De esta manera y luego de la cesión de cuotas sociales, la composición del capital social y la participación de cada socio en el mismo, queda conformado como se detalle seguidamente: “El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00), dividido en ochenta cuotas de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Emilio Manzo suscribe (76) setenta y seis cuotas por pesos siete mil seiscientos ($ 7.600,00), y Carmen Adelina Manzo suscribe (4) cuatro cuotas por pesos cuatrocientos ($ 400,00).». Séptima: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen los domicilios indicados ut-supra, donde tendrán efecto todas las notificaciones. Octava: Para cualquier cuestión judicial, derivada del presente instrumento, todos sus firmantes acuerdan en someterse a la justicia ordinaria de la Provincia del Neuquén, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Novena: El monto imponible de este contrato, a los efectos de la Ley de Sellos, será abonado por partes iguales por cedente y cesionario. Décima: En este acto los socios acuerdan autorizar a la Contadora Graciela Fabiana Díaz, D.N.I. 14.736.407, para que proceda a tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar modificaciones, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación.

1p 25-04-08

LA AGUSTINA S.R.L.

Constitución

Socios: Susana Analía Cabral, D.N.I. N° 14.007.206, nacida el 23/01/1959, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la Unidad Funcional N° 262, Barrio Rincón Club de Campo, ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén y Lidia del Valle Leiva, L.C. N° 4.757.616, nacida el 04/03/1944, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Montevideo N° 253, ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén. Fecha de Constitución: 30/07/2007. Razón Social: «LA AGUSTINA S.R.L.», con domicilio en calle Perito Moreno N° 151, Piso 1°, Neuquén, Pcia. del Neuquén. Objeto: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I.) Constructora: Mediante la construcción, reforma y reparación de inmuebles residenciales, pisos, departamentos, oficinas, villas, casas de campo, escuelas, albergues, complejos deportivos, unidades penitenciarias, hoteles, restaurantes, bares, confiterías. II.) Asesoramiento y Consultoría en Sectores Públicos y/o Privados: Mediante: a) consultoría integral de arquitectura e ingeniería, b) auditoría técnica externa de obras civiles, c) sistemas de calidad, planificación, implementación y seguimientos de construcciones civiles y obras públicas, d) ingeniería financiera, análisis de proyectos de inversión, estudios de mercado, estudio de alternativas, optimización y búsqueda de fuentes de financiación, e) elaboración de ofertas comerciales, evaluación económico-financiero-técnica de empresas, estudio de alternativas, optimización de beneficios, f) dirección de obra en ingeniería civil, arquitectura, energía, telecomunicaciones, infraestructura, ingeniería mecánica, electromecánica y medio ambiente. III) Inmobiliaria: Mediante la división, compra, venta, permuta, explotación, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, propios o de terceros. Para la

realización de su objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra índole que se relacione directa o indirectamente con su objeto social. Duración: 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), dividido en 50.000 cuotas de $ 1,00 (pesos uno) valor nominal cada una, totalmente suscritas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Susana Analía Cabral, 49.000 (cuarenta y nueve mil) cuotas y Lidia del Valle Leiva, 1.000 (un mil) cuotas. El capital suscrito se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno de los socios, a cuyo efecto revestirá el carácter de Socio Gerente, ejerciendo la representación legal, y su firma obliga a la sociedad. Socio Gerente designado: Susana Analía Cabral. Cierre del Ejercicio: 01 de marzo de cada año. Fecha del Contrato: 30-07-2007. Del Instrumento Modificatorio: 21-11-2007. Neuquén, 21 de abril del 2008.

1p 25-04-08

ZSOKA S.R.L.

Se hace saber que por instrumento de fecha 28 de agosto de 2007, se ha resuelto la modificación de la cláusula novena del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: «Cláusula Novena: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad, en carácter de socios gerentes, estará a cargo de uno o más socios, designando a tales efectos al Sr. Guillermo Alejandro González. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales; sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados. Podrán adquirir derechos y contraer obligaciones que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. Queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Para los actos de disposición de los bienes sociales, se requiere la aprobación en reunión de socios por unanimidad. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «ZSOKA S.R.L. s/Modificación Contrato Social», (Expte. N° 13756 Folio ---, Año 2007). Secretaría, 10 de abril de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 25-04-08

DAYNET S.R.L.

Constitución

1) Socios: señores Daniel Yañez, DNI 7.570.980, de sesenta y cuatro años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Alicia Esther Rouret, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Alcorta 978 de la ciudad de Neuquén, y la señora Myrna Edith Mellado, DNI 20.960.386, de treinta y ocho años de edad, estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Claudio Fabian Yañez, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Casilda 45 de la ciudad de Neuquén. 2) Fecha de Contrato Constitutivo: 03 de marzo de 2008. 3) La sociedad se denominará DAYNET SRL, tendrá su domicilio legal y administrativo en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre. Podrá trasladar su domicilio, asimismo también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. 4) Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término, con la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. 5) Tendrá por objeto la prestación de servicio de telecomunicaciones sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, (entiéndase por servicio de telecomunicaciones toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radio electricidad, medios ópticos y/u otros sistemas electro-magnéticos, reali-

zando estas actividades por cuenta propia, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como el extranjero. 6) El capital social es de pesos dieciséis mil ($ 16.000,00), dividido en ciento sesenta cuotas de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Yañez Daniel suscribe noventa y seis cuotas de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una. B) La señora Mellado Myrna Edhit suscribe sesenta y cuatro cuotas de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una. Integrando en este acto cada uno el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, del total suscrito, el saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran. 7) Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año. 8) Se designa Socio Gerente al señor Daniel Yañez. 9) Se fija sede social en Alcorta 978 de la ciudad de Neuquén. 10) La administración y representación legal estará a cargo del socio que asuma el rol de Gerente y el que será designado en reunión de socios, la durabilidad será anual, pudiendo ser reelegido en sus funciones indefinidamente. Tendrá las facultades que le otorguen los socios que posean la mayoría de capital, para administrar y disponer de los bienes, incluso de los que requieran poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y el 9° del Dto. Ley 5965/63. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo.

1p 25-04-08

NOVA S.A

Constitución

Escritura Número 332, de fecha 28/12/07, autorizada al Folio 593, por ante el Registro Notarial Número 7 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: «NOVA S.A». Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en forma individual o asociada con terceros, en licitaciones públicas y privadas, en cualquier parte de la República Argentina las siguientes actividades: Constructora: De carácter público y privado, civil o militar, como obras viales de aperturas, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Servicios: Servicios de refacciones, mejoras, remodelación, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios y obras civiles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital Social: El capital social es de pesos ochenta mil ($ 80.000,00) representado por ocho mil (8.000) acciones de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una. Duración: El plazo de duración es de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada. Accionistas: Martín Arabarco, soltero, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1963, comerciante, D.N.I. Nº 16.696.231, domiciliado en calle Av. Argentina Nº 179 Torre II Piso 9º B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Alberto José Pérez Nonnenmacher, viudo, argentino, nacido el 06 de setiembre de 1955, comerciante, Documento D.N.I. Nº 11.860.301, domiciliado en calle Combate de Malvinas s/nº de la localidad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén. Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año. Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandatos por tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por

mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Directorio: Presidente: Martín Arabarco, D.N.I. 16.696.231 y Director Suplente: Alberto José Pérez Nonnenmacher, D.N.I. 11.860.301. Domicilio de la Sociedad: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén en calle Av. Argentina Nº 174 Torre II Piso 9º B de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén. La publicación del presente edicto ha sido ordenada por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "NOVA S.A s/Inscripción de Contrato Social», (Expte.14104/7). Secretaría, 21 de abril de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 25-04-08

MILLAHUE S.R.L.

Contrato Social. Razón Social: «MILLAHUE Sociedad de Responsabilidad Limitada». Domicilio: En la calle Salta 442, Piso 7º Dpto. A de la ciudad de Neuquén. Fecha del Contrato Social: 18/03/08. Duración: 99 años. Socios: Guillermo Javier Raspeño, argentino, casado en 1ras nupcias con Alejandra Verónica Suárez, DNI 21.900.951, domiciliado en Beauchef 863, Departamento 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 40 años, profesión Contador Público, DNI. 18.415.954 y Mario David Buedo, argentino, soltero, domiciliado en Ramallo 3149 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 47 años, profesión Contador Público, DNI 14.198.300. I. Contrato Social. Primero: La sociedad se denominará: «Millahue Sociedad de Responsabilidad Limitada» y su domicilio legal se constituye en la calle Salta 442, Piso 7º, Dpto. A de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales, en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital propio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, el desarrollo de emprendimientos turísticos relacionados con el alojamiento de personas, bajo las formas de hosterías, cabañas, bungalows y dormis en todo el territorio de la provincia, incluyendo la explotación de servicios comerciales conexos a estos emprendimientos en beneficio de la promoción turística de la provincia a saber, servicios cafetería, restaurant, proveeduría y excursiones. Capital Social: $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 valor nominal cada una. Administración: La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes administradores. En el caso de más de un gerente ejercerán tal función en forma conjunta, designado entre los socios por el término de dos años, pudiendo ser reelegidos. Los socios acuerdan: Designar Gerente al señor Guillermo Javier Raspeño. El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Jueza a cargo del Registro Público de Comercio Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo en autos caratulados: «Millahue Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nº 14252/8). Secretaría, 16 de abril de 2008. Fdo. Dra. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria.

1p 25-04-08

CEND CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

Fecha de Constitución: 01 de abril del 2008. Socios: Carmen Lidia Cerda, D.N.I. N° 14.929.681, argentina, nacida el 24 de julio del año 1962, con domicilio en calle Pudú, Manzana E, Casa N° 16 del Barrio Mercantil de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil casada con Sergio Fidel Guerrero, D.N.I. 13.089.313, actividad comerciante; el señor Roberto Oscar Estrella Martínez, D.N.I. N° 16.566.870, argentino, nacido el 10 de diciembre del año 1963, con domicilio en calle Oscar Arabarco 514 de la localidad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltero, actividad profesional: Ingeniero Civil y el señor Alejandro Ariel Guerrero, D.N.I. N° 28.400.149, argentino, nacido el 17 de octubre del año 1980, con domicilio en calle Pudú, Manzana E, Casa N° 16 del Barrio Mercantil de la localidad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltero, actividad comerciante. Denominación: «CEND CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.», con domicilio legal en calle Pudú N° 672, Barrio Mercantil de la localidad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Objeto: Actividad de la construcción, en sus etapas de ejecución, dirección y administración de obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, viales, eléctricas, gas, pavimentos y

obras de ingeniería que incluye plantas industriales, plantas de tratamiento de líquidos y gases y plantas compresoras. Control de calidad y ensayos en obras civiles e industriales. El objeto que aquí se indica podrá desarrollarse en el ámbito provincial, nacional e internacional. Duración de la Sociedad: Diez años. Capital Social: Pesos treinta mil ($ 30.000,00). La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia, compuesta por un integrante que ocupará el cargo de Gerente por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegible. Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. Socio Gerente: Roberto Oscar Estrella Martínez, D.N.I. N° 16.566.870. El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en los autos: «CEND CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nº 14420, Año 2008). Secretaría, 16 de abril 2008. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Pro Secretaria Letrado, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 25-04-08

TRANSPORTES SANZ S.R.L.

La Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, Dra Paula Irina Stanislavsky, hace saber que en los autos caratulados: «Transportes Sanz S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 13951), se ha dispuesto publicar la inscripción del contrato social constituido el 24 de septiembre de 2007, rectificado el 19 de marzo de 2008, entre Carlos Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Elda Edit Gingins, empresario, de sesenta y cuatro años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad N° 7.569.591, domiciliado en Aconcagua 360 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén; Elda Edit Gingins, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Carlos Sánchez, docente, de cincuenta y nueve años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad N° 5.660.044, domiciliada en Aconcagua 360 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén; Maximiliano Sánchez, argentino, soltero, empresario, de veintidós años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.613.552, domiciliado en Lavanda 87 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Luciano Tomás Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con Yasmina Lujan Sfeir, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.004.287, Abogado, de treinta y un años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.043.472, domiciliado en Los Lirios 482, Piso 3, Dpto. C, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La sociedad se denomina «TRANSPORTES SANZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por hasta noventa y nueve años por decisión unánime de los socios. La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: A) Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, residuos en general, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales, interprovinciales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Capital: el capital social es de $ 12.500,00 (doce mil quinientos pesos). La administración y representación está compuesta por dos miembros. Los gerentes durarán en sus cargos dos años, siendo reelegibles, nombrándose en calidad de Gerente a Luciano Tomás Sánchez y Maximiliano Sánchez; el uso de la firma social será individual e indistinta por cualquiera de los gerentes. El ejercicio social finaliza el día 30 de noviembre de cada año. «Neuquén, 19 de noviembre de 2007. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de esta provincia...». Fdo. Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez. Secretaría, 21 de abril de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 25-04-08

OVERSEAS GOLF CONSTRUCTION S.A.

Fecha de Constitución: 17/04/2001. Socios: Jorge Andino Roberto Taylor, argentino, nacido el 31/03/1949, casado, comerciante, DNI 5.265.180, domiciliado en Obeid y Coronel Díaz, San Martín de los Andes; Russell Curtis, inglés, nacido el 21/12/1955, Pasaporte Inglés Nº 500171104, casado, comerciante, domiciliado en Obeid y Coronel Díaz, San Martín de los Andes; Pedro Omar Rodríguez, argentino, casado, nacido el 09/09/1946, comerciante, LE 8.151.638, domiciliado en Rohde 467, San Martín de los Andes. Domicilio: Coronel Díaz Nº 1016 esquina Obeid, San Martín de los Andes. Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: estudios, proyectos, dirección y ejecución de canchas de golf y/o complejos deportivos en todo el mundo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. Plazo: Noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: Pesos doce mil ($ 12.000). Administración: a cargo de un directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros con mandato por tres ejercicios. Presidente: Jorge Andino Roberto Taylor; Vicepresidente: Russell Curtis; Director Suplente: Pedro Omar Rodríguez. Se prescinde fiscalización. Cierre de Ejercicio: 31/03.

1p 25-04-08

HIDROPONIA DEL NEUQUÉN S.R.L.
CUIT 30-70918162-5

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 21 del mes de abril de 2008 el socio Ignacio Santiago Iranzi, nacido el15 /10/1971 con DNI 22.053.900 ha cedido la cantidad de 79 cuotas a favor de la Sra. Natalia Yamila Alanis, fecha de nac. 11/4/1978, de nacionalidad argentina, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en C. Catriel 1050, Dpto. 244, de la ciudad de Neuquén Capital y DNI 26.296.061. La Sra. Ana María Zabaloy, DNI 3.249.716, ha renunciado al cargo de socia-gerente y en su lugar se ha designado a la Sra. Natalia Yamila Alanis, fecha de nac. 11/4/1978, de nacionalidad argentina, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en C.Catriel 1050, Dpto. 244, de la ciudad de Neuquén Capital y DNI 26.296.061.

1p 25-04-08

T.P.S. SERVICIOS S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales. Razón Social: «T.P.S. SERVICIOS S.R.L.». Socios: Segundo Abraham Pavez, argentino, DNI 18.224.587, nacido el 05/03/67, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Yeny Romero Mendoza, DNI 92.425.137, domiciliado en Ceferino Namuncurá 1.566, Cinco Saltos, Provincia de Río Negro; Humberto Mauricio Scordo, argentino, DNI 22.857.127, nacido el 16/04/75, comerciante, casado en primeras nupcias con Ivana Marisa Sicardi, DNI 22.407.373, domiciliado en Cordero 1275, Cinco Saltos, Provincia de Río Negro; y Esteban Ramiro Traipe Traipe, chileno, DNI número 92.908.116, nacido el 08/02/79, comerciante, soltero, domiciliado en Chocón 2.400 de esta ciudad de Neuquén. El señor Segundo Abraham Pavez cede y transfiere a favor de los señores Humberto Mauricio Scordo y Esteban Ramiro Traipe Traipe en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos, ochenta (80) cuotas de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada una de la sociedad denominada T.P.S. SERVICIOS S.R.L. la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén bajo el número 009, Folios 052/056, Tomo I S.R.L., Año 2008, con fecha 11 de febrero del año 2008. La presente cesión se realiza en la siguiente proporción: 1) El señor Humberto Mauricio Scordo recibe cuarenta (40) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una. 2) El señor Esteban Ramiro Traipe Traipe recibe cuarenta (40) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una. De conformidad con la presente cesión de cuotas sociales formalizada por este acto, «T.P.S. SERVICIOS S.R.L.» queda integrada por el señor Humberto Mauricio Scordo con la cantidad de ciento veinte (120) cuotas, de pesos cien cada una ($ 100), por un total de pesos doce mil ($12.000) y el señor Esteban Ramiro Traipe Traipe, con la cantidad de ciento veinte (120) cuotas, de pesos cien cada una ($ 100), por un total de pesos doce mil

($12.000). El presente edicto ha sido ordenado por la Jueza a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo en autos caratulados: «T.P.S. SERVICIOS S.R.L. s/Cesión de Cuotas Sociales», (Expte. 14365/8, Año 2008). Secretaría, 17 de abril de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 25-04-08

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Licitación Pública Nº 04/08
Expte. N° 13405

Objeto: «Adquisición de mobiliario con destino a los inmuebles sitos en calles Roca Nº 460 y Hua Hum Nº 1402/1410».

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 05 de mayo de 2008, a las 10 hs., en la Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial - Departamento Contrataciones - Calle 12 de Septiembre Nº 755 - Neuquén.

Valor del Pliego: $ 200,00 (pesos doscientos).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial - Departamento Tesorería - calle San Martín Nº 756 - Neuquén Capital. Tel.: (0299) 4431628-4431077 - int. 2403-2404 y Casa del Neuquén, Maipú 48 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 011-43432324). Los pliegos pueden consultarse en www.jusneuquen.gov.ar.

1p 25-04-08

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE TURISMO

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 22351

Licitación Privada Nº 05/08

Convocatoria para la Licitación Privada N° 05/08, la cual corre por el Expediente N° 482/08, para la contratación de un servicio de conserjería y vigilancia en la sede de la Unidad de Gestión Descentralizada de Aluminé, jurisdicción del Parque Nacional Lanín.

Retiro o Adquisición de Pliego: En el sitio web de la Oficina de Contrataciones (www.argentina compra.gov.ar). ingresando al acceso directo "Contrataciones vigentes" o personalmente en la sede de la Intendencia del Parque Nacional Lanín, ubicada en Perito Moreno y Elordi, San Martín de los Andes, Neuquén.Tel. (02972) 420-664, Email: administracionlanin@.apn.gov.ar.

Consulta de Pliego: En la sede de la Intendencia del P. N. Lanín.

Presentación Ofertas y Acto de Apertura: En el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicada en Perito Moreno y Elordi, San Martín de los Andes, Neuquén el día 25 de abril de 2008 a las 12:00 hs..

1p 25-04-08

AFIP

ADMINISTRACIÓN FEDERAL
DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN

Adjudicación

Licitación Pública Nº 01/2006 (DI RNEU)
Expte. Nº 1-250542 - 2006

Objeto: Adquisición de un terreno para la construcción del edificio sede de la Dirección Regional Neuquén y Agencia Sede de la A.F.I.P..

Clase: Sin clase.

Modalidad: Sin modalidad.

Oferente: ECOR Sociedad Anónima . CUIT 30-656112293-1.

Total Adjudicado: $ 1.113.000,00.

Disposición Nº 135/2008 (AFIP).

1p 25-04-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS

Licitación Privada N° 01/2008

Objeto: Adquisición de 200 toneladas de leña, para ser destinada a la asistencia social de familias de escasos recursos, para afrontar la época invernal, y que no cuentan con el servicio de gas natural ni los recursos para su conexión y así proveerla de los recursos necesarios para mejorar su calidad de vida, brindándole los elementos necesarios.

Apertura de Sobres: 30/04/2008.

Horario de Apertura: 10:00 hs..

Lugar de Apertura: Salón Municipal "Rafael Cayol", sito en Avenida Belgrano, Las Lajas, Neuquén (CP 8347).

Informe y Entrega de Pliegos: Sector de Recaudaciones de la Municipalidad, sita en Avenida Belgrano de la localidad de Las Lajas, Provincia del Neuquén.

Costo del Pliego: Pesos un mil con 00/100 ($ 1.000,00).

Teléfonos: 02942-499059/168, Int. 119, a partir del 21 de abril de 2008, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., de lunes a viernes.

1p 25-04-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 5/2008

Obra: 60 Viviendas e infraestructura más nexos - Valentina Sur Loteo Social - Etapa I - Programa de Inclusión Social - ciudad de Neuquén - Pcia. del Neuquén.

Monto Tope de la Obra: $ 7.094.928 (siete millones noventa y cuatro mil novecientos veintiocho pesos).

Fecha de Apertura: 15/5/2008 a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Vivienda, Municipalidad de Neuquén, Diagonal 25 de Mayo 66, 1er. Piso, Neuquén Capital.

Valor del Pliego: $ 7.000 (siete mil pesos).

Venta de Pliegos: Dirección Municipal de Determinación Tributaria, División Cementerio y Tasas Varias, calle Rivadavia 157, planta baja, Neuquén Capital, lunes a viernes de 9 a 12 horas a partir del día lunes 21/4/2008.

Consulta de Pliegos: Subsecretaría de Vivienda, Municipalidad de Neuquén, Diagonal 25 de Mayo 66, 1er. Piso, Neuquén Capital, lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Plazo de Obra: 12 meses.

Operatoria: Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

2p 25-04 y 02-05-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 37/07

Expediente Nº: 3420-78972/07 y agreg. Nº 3420-79798/07; 3420-79799/07 y 3420-84942/07

Objeto: Contratación para la prestación del servicio de seguridad para el control de accesos, circulación y orientación al público.

Destino: Hospitales Bouquet Roldán, «Dr. Horacio Heller», «Dr. Natalio Burd» de Centenario y Hospital Junín de los Andes.

Período Contratación: Doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período con acuerdo de ambas partes.

Monto Estimado: Pesos dos millones doscientos veintinueve mil setecientos noventa y dos ($ 2.229.792,00).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 07 de mayo del 2008, a las 11,00 hs. en la Dirección General de Compras y Licitaciones, Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Subsecretaría de Salud.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud, Dirección General de Compras y Licitaciones, Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén, Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

1p 25-04-08

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 02/2008 - (Ley 13064)

Objeto: Alquiler de motoniveladora 150 HP y mano de obra especializada para el Operativo Invernal 2008 en la RN 231 - Tramo: Aduana - Lte. con Chile - Paso Internacional Cardenal Samoré - Sección: km. 89,70 - km 105,32 - Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos treinta mil ($ 530.000,00).

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 14 de mayo de 2008 a las 10:00 horas.

Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses.

Valor del Pliego: Pesos quinientos treinta ($ 530,00).

Lugar de Apertura: Oficina de Compras y Licitaciones - Sede 12° Distrito DNV - Alderete N° 520 - Neuquén Capital.

Lugar de Consulta de los Pliegos: Sección Contaduría - Sede 12° Distrito DNV - Alderete N° 520 - Neuquén Capital.

4p 18 y 25-04; 02 y 09-05-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS

Prórrogas, Licitaciones Privadas y Concurso de Precios

Expediente Nº	Llamado a:	Norma Legal	Concepto
4761-000142/08	Licitación Privada Nº 1	Resolución Nº 020/08	Prorróguese el llamado a Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de este Organismo para día 28 de abril a las 13:15 hs..
4761-000143/08	Licitación Privada Nº 2	Resolución Nº 021/08	Prorróguese el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento y Limpieza de Sede Administrativa y Anexo de ADUS, para el día 28 de abril a las 14 hs..
4761-000144/08	Concurso de Precios Nº 01/08	Resolución Nº 022/08	Prorróguese el llamado para la Contratación de equipos de fotocopiado a este Organismo para el día 28 de abril a las 12:00 hs..

1p 25-04-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

E.P.E.N.

Contrataciones Directas por Vía de Excepción mes de marzo de 2008

R.P. Nº	Fecha R.P.	Nº Expte.	Año	Origen Cont.	Objeto de la Contratación	Proveedor	Importe
193	7/03/2008	3862-14000	2007	Pago factura vía ex.	Estudio y calibración Loma Lata/Trapial	Distrocuyo S.A.	24.146,76
201	11/03/2008	3862-13578	2007	Contratación Directa	Análisis de agua	EPAS	34.238,00
213	17/03/2008	4764-00158	2008	Contratación Directa	Maquinista en S.E. Traful	Timoteo Coyla	8.229,00
226	19/03/2008	3862-13888	2007	Contratación Directa	Asesoramiento Legal	Dra. María Asunción	13.800,00

227	19/03/2008	4764-00445	2008	Pago factura vía ex.	Directorio/Auditoría Sede Jornada Plan Operativo	Miras Trabalón La Posada del Dinosaurio	8.470,00
235	25/03/2008	4764-00114	2008	Contratación Directa	Procurador causas legales en Bs. As.	Dr. Oscar Sanabria	11.200,00
236	25/03/2008	3862-03752/080	2008	Pago factura vía ex.	Compra y transporte combustible	Petrolera Argentina S.A.	156.715,99
261	28/03/2008	4764-00532	2008	Pago factura vía ex.	Pago fuera periodo contractual	Dr. Oscar Sanabria	1.200,00

1p 25-04-08

CONVOCATORIAS

BIBLIOTECA POPULAR «JULIO CORTÁZAR»

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular «Julio Cortázar», invita a los socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de abril de 2008 a las 9,30 hs., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta.

2) Consideración de Memoria y Balance año 2007.

La asamblea se realizará en la sede de la misma ubicada en la Calle 2 esq. 8 de Barrio Ciudad Industrial de Neuquén Cap..

Neuquén, abril de 2008.

Fdo. Marcela Gallardón, Tesorera.

1p 25-04-08

BIBLIOTECA POPULAR «JULIO CORTÁZAR»

Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular «Julio Cortázar», invita a los socios de la institución a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 26 de abril de 2008 a las 11 hs., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta.

2) Consideración y aprobación de la modificación de Estatutos.

La asamblea se realizará en la sede de la misma ubicada en la Calle 2 esq. 8 de Barrio Ciudad Industrial de Neuquén Cap..

Neuquén, abril de 2008.

Fdo. Marcela Gallardón, Tesorera.

1p 25-04-08

FEDERACIÓN BIOQUÍMICA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Federación Bioquímica del Neuquén convoca a Asamblea General Ordinaria para el 09 de mayo de 2008 a las 13:30 hs. en la sede del Colegio de Bioquímicos del Neuquén, sito en Alberdi 655 de Neuquén Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretario de Actas.

2. Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance de los Ejercicios N° 18 - 19 - 20 - 21 y 22.

3. Aprobación de los actos, gestiones, trámites y Resoluciones realizadas por la anterior Comisión Directiva con posterioridad al vencimiento de su mandato.

Fdo. Dr. Abel Jorge Mino, Secretaría de Actas.
Dr. Rodolfo César Kugler, Presidente.

1p 25-04-08

IGLESIA EVANGÉLICA SPIRITU SANTO MISIONERO PENTECOSTÉS

Asamblea General Ordinaria

La institución denominada Iglesia Evangélica Spiritu Santo Misionero Pentecostés convoca a los hermanos feligreses a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de abril del 2008 en las instalaciones del templo ubicado en calle Pinamar N° 580 de la ciudad de Neuquén. Comenzará a partir de las 16 hs. para tratar el siguiente: **Orden del día:** 1°) Nombrar a dos socios para que firmen el Acta de Asamblea. 2°) Razones de realizar las dos asambleas del 2006/2007. 3°) Aprobar los Estados Contables del año 2006/ 2007. 4°) Nombrar nuevos integrantes para formar la Comisión Directiva. 5°) Aprobar nuevos socios activos. Nota: Se esperará hasta una hora para el comienzo de la Asamblea.

Fdo. Juliana Bulnes, Secretaria. José Miguel Piñaleo, Presidente.

1p 25-04-08

BIBLIOTECA POPULAR « 9 DE JULIO»

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular «9 de Julio», convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de mayo de 2008 a las 17:00 hs. en el local de la Institución, sito en calle Tte. Gral. Roca 1223, San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta de llamado a Asamblea Ordinaria.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual 2007.

3) Tratamiento y aprobación de Estados Contables.

4) Renovación total de Revisores de Cuentas.

5) Designación de 2 socios para firmar el Acta, juntamente con la Presidenta y la Secretaria.

Fdo. Mónica Schnarwiler, Secretaria.

1p 25-04-08

CORPORACIÓN EVANGÉLICA CRISTIANA

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Iglesia Corporación Evangélica Cristiana, Fichero de Culto Nº 2356, Personería Jurídica según Decreto Nº 868, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 2008 a las 10 hs. en su sede central sito en calle Nogoyá Nº 2847 de la ciudad de Neuquén Capital, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Aprobación de Estados Contables.

Fdo. Vergara, Inés Monita, Secretaria. Vergara, Luis Eduardo, Presidente.

1p 25-04-08

CÁMARA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE AÑELO

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores miembros integrantes de la Cámara de Productores Agropecuarios de Añelo, a la Asamblea General Ordinaria - fuera de término - que ha de celebrarse el día 10 de mayo de 2008, a las 13 horas, en la sede de la Institución ubicada en Añelo, Provincia del Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de las razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término, por los Ejercicios al 31/12/2004, 31/12/2005 y 31/12/ 2006.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Estados de Recursos y Gastos por los Ejercicios finalizados el 31/12/2004, 31/12/2005, 31/12/2006 y 31/12/2007 presentados por la Comisión Directiva. Lectura y consideración del Informe del Revisor de Cuentas titular por los mencionados ejercicios.

3. Renovación total de la Comisión Directiva

por finalización del mandato de sus miembros y que incluye: a) Titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1º y Vocal 2º por 2 años, en reemplazo de los señores Federico Lopez, Pablo Pedro Bartusch, Félix Galván, Francisco Violante (fallecido), José Gerardo Cabrera y Carlos Bautista Boschi, respectivamente. b) Suplentes: 2 Vocales suplentes en reemplazo de los señores Juan Alberto Tanuz y Miguel Segundo Wircaleo, respectivamente.

4. Designación del Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente por 2 años en reemplazo de los señores Sergio R. A. Stangaferro y Weimar Burgos respectivamente.

Añelo, Provincia del Neuquén, 18 de abril de 2008

Fdo. Cr. Federico López, Presidente.

La Comisión Directiva.

1p 25-04-08

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL ZONAL CUTRAL-CÓ Y P. HUINCUL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de mayo de 2008, a las 16 hs., en el salón auditorio del Hospital Complejidad VI de Cutral-Có, ubicado en la calle Avenida Shreiberg a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

2) Consideración de razones de tratamiento fuera de término de los Balances 2005 y 2006.

3) Consideración de Memoria, Balance General y Estados de Recursos y Gastos, correspondiente a los ejercicios 2005 y 2006.

4) Tratamiento de asuntos inherentes a la gestión y desenvolvimiento de la Asociación Cooperadora.

Fdo. María Elena Macesic, Secretaria. Martha Nina Strizzi, Presidenta.

1p 25-04-08

AGRUPACIÓN NUEVA GENERACIÓN

(ANG)

Asamblea General Ordinaria

La Junta Ejecutiva de la Agrupación Nueva Generación (ANG), convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de mayo de 2008 en el local de calle Belgrano Nº 391 de la ciudad de Centenario a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General y un Secretario Adjunto.

2) Elección de tres (3) miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar la Junta Electoral del Partido.

3) Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina del Partido.

Art. 15) Carta Orgánica: «...Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con los miembros presentes.».

Fdo. Luis Virgilio Sanchez, Presidente.

1p 25-04-08

AEROCLUB DE CUTRAL CÓ: HÉCTOR CALISTO CARTAJENA

Asamblea General Ordinaria

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará en las instalaciones de la institución, sito en el Aeródromo de Cutral Có el 27.04.08 a las 17 hs. para tratar el siguiente **Orden del día:** 1º: Aprobar Memoria y Balance de los Ejercicios 2005, 2006 y 2007. 2º: Elección de nueva Comisión Directiva. 3º: Varios. 4º: Elección de dos socios para la firma del Acta. Después de una hora de la prefijada se sesionará con los socios presentes.

Fdo. Amín Jadull, Presidente.

1p 25-04-08

CENTRO DE CAPACITACIÓN DE ACTUALIZACIÓN LABORAL

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la «Asociación Civil de Centro de Estudios de Capacitación y Actualización Laboral» (CECAL), convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día doce de mayo del año dos mil ocho a las 10 hs. de la mañana en el domicilio social calle Formosa 478 de la ciudad de Neuquén.

A efecto de la misma se aprueba como **Orden del Día** a tratar en la mencionada Asamblea: 1º) Aprobación de los Estados Contables de los períodos 2006/2007; 2º) Determinación del nuevo domicilio social de la presente Asociación; 3º) Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva.

Fdo. Hugo José Fernández, Presidente.

1p 25-04-08

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo del Dr. Javier Ghisini, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51 - 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Colombrero Luis Estéban s/Apremio», (Expte. Nº 345843/6)** Sr/a. Colombrero Luis Estéban, DNI 8.028.673, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal y 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 27 de marzo de 2008. Fdo. Virginia M. Fernández, Secretaria.

3p 11; 18 y 25-04-08

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica a los herederos del demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Arévalo de Rivas Alba Rosa s/Apremio», (Expte. Nº 340150/6)** Sr/a. Arévalo de Rivas Rosa, LC Nº 9.737.627, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC y Art. 99 del Código Fiscal) y dar intervención al Consejo Provincial de Educación, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 19 de febrero de 2008. Fdo. Virginia M. Fernández, Prosecretaria.

3p 11, 18 y 25-04-08

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Barrera Víctor Mauro s/Apremio», (Expte. Nº 345391/6)** Sr/a. Barrera Víctor Mauro, DNI Nº 22.474.915, para que dentro de los 10 (díez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 19 de marzo de 2008. Fdo. Micaela S. Rosales, Prosecretaria Relatora.

3p 11, 18 y 25-04-08

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Rivadavia N° 205/211, Piso 7°, Palacio de Tribunales de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días que en autos caratulados: **«Merino Juan Carlos s/Quiebra», (Expte. 323418/5),** que el Martillero Público Luis Alberto Jurijiw, rematará el día miércoles 30 de abril de 2008, a las 10,30 hs., en Avenida Argentina N° 1525 (Salón Blanco - AMUC) de la ciudad de Neuquén Capital, 1) un rodado tipo pick up, marca Toyota, año de fabricación 2004, modelo Hilux 4x2, cabina doble, DX 3.0 diesel,

inscripto ante el Registro de la Propiedad Automotor N° 2 de Neuquén Capital bajo el Dominio ERF 496, en el estado en que se encuentra. Deuda de patente a la Municipalidad de Neuquén al 14/02/2008 $ 6.068,95. 2) un rodado tipo pick up, marca Wolskwagen, año de fabricación 1998, modelo Saveiro, cabina simple, inscripto ante el Registro de la Propiedad Automotor N° 2 de Neuquén capital bajo el Dominio CGS 918, en las condiciones que se encuentra y sin funcionar. Deuda de patente a la Municipalidad de Neuquén al 14/02/2008 $ 1.435,15. Condiciones de Subasta: Sin base y al mejor postor. Pago 100% en el acto de subasta. Comisión 10% más IVA a cargo del comprador y a favor del martillero, todo al contado y con dinero en efectivo. Las deudas por patentes hasta la fecha de subasta son a cargo de la quiebra. Subasta sujeta a posterior aprobación Judicial. Visitas: previa entrevista con el martillero, el día previo a la subasta. Informes of. Martillero: Santiago del Estero 435 - Nqn. - Tel. (0299) 156307174 ó 4420547. Secretaría, 11 de abril de 2008. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 25-04-08

La Dra. Alejandra Bozzano, Juez Subrogante del Juzg. de Prim. Inst. en lo Civ., Com. y de Min. N° Dos, Secretaria Única de Neuquén Capital, con sede en calle Rivadavia Nº 211, 5to. P, anuncia por dos días en autos caratulados: **«V.M.R s/ Quiebra» (Expte. 267268)**, que el Martillero Público Néstor E. Cubitto, rematará el día miércoles 7 de mayo de 2008, a las 10,00 hs. en local de AMUC sito en calle Avenida Argentina N° 1525 de Neuquén, el siguiente bien inmueble ubicado en calle Nogoyá Nº 4070 (entre calles Casilda y Reconquista) de la ciudad de Neuquén, que se designa como Lote 3, Mza. 10, Dpto. Confluencia, ciudad de Neuquén, pte. Lote 1 Cha. 164, Matrícula 19124 Confluencia, NC. 09-21-80-7469. Medidas: 10,40 m. fte. N. por 20,25 m. fdo. Superficie: 210,60 mts^2. Linderos: N. calles; E. Lote 4; S. Lote 17 y O. Lote 2. Estado de ocupación y material del inmueble: Ocupado por la Sra. Benes Rosana, dos hijos menores, que manifiesta que alquila hasta marzo 2009 sin exhibir contrato. Mejoras: Casa familiar con cocina-comedor, 2 dormitorios, un baño standar, lavadero sin terminar, todo de material tradicional, con pisos cerámicos, techo de losa, cielorrasos de machimbre, todo en regular estado. Servicios: Todos los servicios. Deudas: EPAS al 31/03/08 $ 1.832,70; Retributivos: al 31/03/08 $ 769,25; Inmobiliario al 31/12/07 $ 912,89. Condiciones: Al contado y al mejor postor. Base: $ 9.617,64. Seña 30% en el acto, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 4% más IVA a cargo del comprador y a favor del Martillero. Exhibición: Día viernes 02/05/08 previo acuerdo de horario y acompañado por el Martillero. Informes: Cel. 0299-154204330, E-mail: remates@rematescubitto.com- Se le hace saber a los interesados que deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, bajo apercibimiento de sanciones por mora, tributando la alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por Transferencias de Inmuebles. El comprador al suscribir el boleto, deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Subasta sujeta a aprobación judicial. Neuquén, 17 de abril del año dos mil ocho. Fdo. Dra. María Graciela Martín, Prosecretaria.

1p 25-04-08

La Dirección Provincial de Sumarios Administrativos, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, de la Provincia del Neuquén, sita en Elordi 547 Dpto. 2 de esta ciudad, notifica al **Sr. Darío Roberto Troncoso,** DNI 24.825.632, en relación al Expte. N° 2350-11134/03, Sumario Administrativo N° 025/05, caratulado: «Remite Listado Cruce de Información», en trámite por ante esta Dirección de Sumarios Administrativos -de la Secretaría de Estado Gral. de la Gobernación-, sita en calle Elordi 547, Dpto. 2 de Neuquén Capital, que mediante Decreto N° 0840/03, Dto. Nº 139/05 y teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas mediante Resolución N° 247/05 del Ministerio de Salud y Seguridad Social y Disposición N° 163/04 de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Acción Social, se ordena la instrucción del sumario administrativo sobre presuntas irregularidades del listado cruce de información entre los beneficiarios Plan Jefes y Jefas de Hogar II y la base de liquidación de haberes del Gobierno Provincial de febrero y marzo. Asi-

mismo, que mediante Disposición N° 041/07 se ha designado a Laura Mabel Berges como instructora de la presente causa, a quien podrá recusar en el caso que mediare alguna de las causales enunciadas en el Art. 12° del Dto. 2772/92, las que a continuación se transcriben: «a) Cuando mediare parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o segundo de afinidad con el sumariado o denunciante; b) Cuando hubieran sido denunciantes o denunciados anteriormente por el sumariado o el denunciante; c) Cuanto tengan amistad íntima o enemistad manifiesta con el sumariado o el denunciante; d) Cuando tengan interés en el sumario o sean acreedores o deudores del sumariado o el denunciante e) Cuando dependan jerárquicamente del sumariado o del denunciante». Dicha recusación deberá ser deducida en el primer acto procesal en que intervenga, conforme lo establecido en el Art. 13° del Decreto mencionado precedentemente, dentro de los cinco días hábiles a partir de haber tomado conocimiento de alguna de las causales enunciadas precedentemente. A fin de que pueda ejercer su derecho a defensa, se le fija audiencia para el día miércoles 30 de abril del 2008 a las 9,00 hs., para prestar declaración informativa. Asimismo, se le hace saber que en esa ocasión deberá concurrir munido de documento que acredite su identidad, como así también que podrá ser asistido por letrado, si así lo estimare conveniente. Queda usted debidamente notificado. Fdo. Laura Mabel Berges- Instructora». Fdo. María Antonia Podestá - Directora Provincial de Sumarios Administrativos.

1p 25-04-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y DDHH

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

ALTAS Y BAJAS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Art. 2º Ley Nº 2333)

El titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo dispone el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 2333, informa la siguiente toma de razón: Tipo de Inscripción: Baja. Registro: Nº 004. Letra:L - Mes: 05 - Año 2003. Deudor Alimentario Inscripto: Luis Alberto Leiva, DNI Nº 7.571.631. Juzgado Oficiante: Civil Nº 6 - Neuquén. Autos de Origen: **«Campos Teresa y Otro s/Homologación de Convenio», (Expte. 209.886/98).**

1p 25-04-08

La Dra. Norma González de Galván, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, por Secretaría Única de la ciudad de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Pablo Pechin, sito en calle La Madrid Nº 130 esquina Félix San Martín del Palacio de Tribunales hace saber por dos días en el **Expte. Nº 9109 Fº 687/1999** caratulado: **«Banco Provincia del Neuquén c/Jara Alcides José y Otro s/Cobro Ejecutivo»** que el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará en subasta progresiva (Art. 574 del CPCC), el día 28 de abril de 2008 a las 10 hs. en el local ubicado en calle Coronel Suárez 410 “Biblioteca Gregorio Alvarez” de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, con todo lo clavado, plantado y adherido al piso los inmuebles individualizados como: el inmueble identificado como Lote 3-c Manzana 29, Matrícula 311-Collón Cura, Nomenclatura Catastral 14-20-050-7019, ubicado en calle Fernández Oro sin número entre calle Rivadavia y 25 de Mayo, con una superficie total de 312,50 m2. Medidas: fte. S: 12,50m por 25m fdo.. Linderos: S: calle Fernández Oro; O. Lote 3-b; N: Lote 3-e; E: Lote 3-d, donde hay una construcción tipo tradicional de mampostería de ladrillos compuesta por un ambiente amplio (living, comedor y cocina) con un depósito y un baño completo, piso alisado, revocado en fino y grueso, techo de losa en buen estado. Base $ 7.477,42 (equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal de fs. 186). Deudas Rentas de la Provincia del Neuquén al 22-12-06 $ 665,70. Deudas de Municipalidad de la ciudad de Piedra del Águila al 17/12/07 $ 480. Lote 3-d Manzana 29, Matrícula 312 -Collón Cura, Nomenclatura Catastral 14-20-050-7120, ubicado en intersección de las calles Fernández Oro y 25 de Mayo, con una superficie total de 304,50 m2. Medidas: fte. E. 21m; ochava

5,66m; Medidas: fte. E. 21m; ochava 5,66m. fte. S. 8,50 m; O. 25m; N. 12,50m. Linderos: fte. E calle 25 de Mayo; fte S calle Fernández Oro; O Lote 3-c y N Lote 3-e. En el inmueble se puede observar un galpón de unos 5 metros por 8 metros sin portón ni ventanas, techo de chapa, desocupado. Base: $ 945,12, según valuación fiscal de fs. 186. Deudas Rentas de la Provincia del Neuquén al 22- 12- 06 $ 53,37. Deudas de Municipalidad de la ciudad de Piedra del Águila al 17/12/07 $ 480. Lote «c» Manzana 1 bis, Matrícula 435-Collón Cura, Nomenclatura Catastral 14-20-50-3306, ubicado en intersección de la calle 9 de Julio y Ruta Nacional 237, con una construcción en estado de abandono de ladrillos, techo de chapa, sin ventanas ni puertas, de un dormitorio, baño sin artefactos y un living revocado en grueso en muy mal estado, con una superficie total de 803,85 m2. Medidas: 18,08m SE; 48,32m NE; 16,42m NO; 51,65m SO. Linderos: SE calle 9 de Julio; NE Lote b; NO más tierra de Piedra del Águila; remanente Lotes 5 al 14; SO Lote d. Base: $ 670.33, según valuación fiscal de fs. 186. Deudas Rentas de la Provincia del Neuquén al 22- 12- 06 $ 76,51.Deudas de Municipalidad de la ciudad de Piedra del Águila al 17/12/06 $ 480. Ocupación: Los inmuebles identificados con las Matrículas 312 y 435 Collón Curá se encuentran desocupados. El inmueble 311 Collon Curá lo habita el Sr. Aguirre Hugo Roberto con su Sra. esposa y 3 hijos menores. Condiciones: Base. Seña: 20% en el acto de remate. Saldo: Dentro de los cinco días de aprobado el remate, debiendo el adquirente depositar la suma correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante en el Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los presentes autos (Art. 583 del C.P.C.y C.) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro» (Art. 561 del C.P.C.y C), los inmuebles se encuentran dentro de Zona de Seguridad (Art. 577 del C.P.C.y C.). El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión: 4% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Visita: El inmueble podrá ser visitado el día 25 de abril de 2008 de 10 a 12 hs. previa comunicación con el Martillero al Tel. Cel 0299 154123621 de 09 a 14 hs. acompañados únicamente por el mismo. Junín de los Andes, 10 de abril de 2008. Fdo. Dr. Pablo Pechin, Secretario.

1p 25-04-08

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Dos de la ciudad de Neuquén, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Virginia Fernández, hace saber por dos días en el **Expte. Nº 161573/96** caratulado: **«Provincia del Neuquén c/Encina Mario s/Apremio»** que el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará el día 30 de abril de 2008 a las 11 hs. en su local de remates ubicado en calle Chubut Nº 245 de la ciudad de Neuquén, con todo lo clavado, plantado y adherido al piso el inmueble "baldío" ubicado en calle RIM 26 N° 20, Matrícula Nº 228 Huiliches, Nomenclatura Catastral 13-20-54-1164-0000, Lote 11 Manzana B, medidas 11 metros de frente por 37,50 aproximadamente, haciendo una superficie total de 412,50 metros cuadrados aproximadamente, ubicado entre calles Chaco y Gral. Mariano, Necochea. Deudas Rentas de la Provincia del Neuquén al 3-3-08, $ 455,40 fs. 175/176. Deudas de Municipalidad de la ciudad de Junín de los Andes al 15-2-08 $ 2134,94 fs.165/174. Ocupación: Libre de ocupantes. Condiciones: Base $ 22.549,50. Seña: 30% en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Art. 583 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el acto de suscripción del boleto de compra venta, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 41 del CPCyC., si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente, en escrito firmado por ambos, en el que constituirá domicilio bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 584 2do. párrafo, y 41 del CPCyC. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo, dentro del plazo de cinco (5) días de aprobado el remate, deberá depositar el saldo del precio en el Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia. Podrá solicitar la indisponibilidad de los fondos depositados hasta que sean satisfechos las tasas, impuestos, expensas o contribuciones que pesen sobre el bien, devengados con anterioridad a la fecha de

la subasta y hasta la toma de posesión, salvo que la demora en la realización de las diligencias para su cancelación le fuere imputable, deberá tomar posesión del bien con la mayor antelación posible, debiendo a esos fines realizar las diligencias que se encuentren a su cargo bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, los gastos que se irroguen serán a su costa, son a su cargo la totalidad de los gastos dirigidos a obtener la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Inmueble, o los de escrituración. Deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar, debiendo tributar además la alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por Transferencias de Inmuebles. Comisión: 3% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Visita: El inmueble podrá ser visitado a partir de la publicación por tratarse de un terreno baldío libre de ocupantes. Informes al Cel. 0299-154123621. Neuquén, 17 de abril de 2008. Fdo. Dra. Virginia Fernández, Secretaria.

1p 25-04-08

Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2, Secretaría Única de la calle Rivadavia 205/210, 5º Piso, ciudad de Neuquén, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, comunica en los autos: **«Flores Rolando s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 353558/7 - Año 2007)**, Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de don Rolando Flores, por el cual se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta días lo acrediten. Publíquese en Boletín Oficial por el plazo de tres días. Neuquén, 13 de julio de 2007. Fdo. Dr. Federico Gigena Basombrio, Juez. María Gabriela Ocaña, Secretaria.

1p 25-04-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Tell, por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: **«Jaque Eleodoro Andrés y Mercado Noemí y/o Nohemí s/Sucesión», (Expte. 11.289)**, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Jaque Eleodoro Andrés y Mercado Noemí y/o Nohemí, para que dentro de treinta días lo acrediten. El presente deberá publicarse por tres días en el Diario «La Mañana de Neuquén». Chos Malal, 7 de abril de 2008. Fdo. Dr. Fernando Tell, Secretario Subrogante.

1p 25-04-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Tell, por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: **«Campos Acacio s/Sucesión», (Expte. 8846)**, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Campos Acacio, para que dentro de treinta días lo acrediten. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial». Chos Malal, 7 de abril de 2008. Fdo. Dr. Fernando Tell, Secretario Subrogante.

1p 25-04-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Tell, en los autos caratulados: **«Valenzuela Vda. de Villar María Felisa s/Sucesión», (Expte. 11795)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Valenzuela Vda. de Villar María Felisa para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el «Boletín Oficial». Chos Malal, 18 de marzo de 2008. Fdo. Dr. Fernando Tell, Secretario Subrogante.

1p 25-04-08

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, sito en calle

Rivadavia Nº 205/211 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Basualdo Miguel Ángel en autos caratulados: **«Basualdo Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 344.970 - Año 2006).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro». Neuquén, 09 de abril de 2008. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria.

1p 25-04-08

Ana Virginia Mendos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco de Neuquén, con asiento de funciones en Rivadavia 205, Piso 7, Secretaría Única, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Novoa Juan Bautista en autos: **«Novoa Juan Bautista s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 368451/8)**. publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario «Río Negro», Neuquén, 15 de abril de 2008. Fdo. Dra. María Andrea Perez, Secretaria.

1p 25-04-08

Dr. Gustavo Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Rivadavia Nº 205, 4º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Siliquini Natalio para que comparezcan en el término de treinta días en los autos: **«Siliquini Natalio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 360.868 - Año 2007)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro». Neuquén, 21 de febrero de 2008. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 25-04-08

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la Primera Circunscripción de Neuquén, Secretraría Única, sita en calle Rivadavia 205/211 de la ciudad de Neuquén Capital, en autos caratulados: **«Blackhall Olga Iris s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 352425/7)**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Olga Iris Blackhall. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 27 de marzo de 2008. Fdo. Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez. Verónica I. Hora, Prosecretaria Relatora.

1p 25-04-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vº Circunscripción de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Tell, comunica que por cinco (5) días que con fecha 05 de marzo de 2008 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de Elizondo Juan Carlos, C.U.I.T. Nº 23-7736944-9, con domicilio en calle Lamadrid 690 de la ciudad de Chos Malal, en los autos caratulados: **«Elizondo, Juan Carlos s/Concurso Preventivo», (Expte. 12320)**. El presente deberá publicarse por cinco (5) días en el «Boletín Oficial». Fdo. Dr. Fernando Tell, Secretario Subrogante.

1p 25-04-08

El Dr. Gustavo Ramón Belli, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mario Fabián de la Vega, a estar a derecho en autos: **«de la Vega Mario Fabián s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 290801/2)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 14 de abril de 2008. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 25-04-08

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil número Seis, sito en Rivadavia 205/210, Piso 3º de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en los autos caratulados: **«Perez Dora Elisa s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 3682746/2008)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 26 de marzo de 2008. Firmado. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Dra. María Cecilia Riba, Prosecretaria.

1p 25-04-08

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 4 con asiento en la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos (Juez Subrogante), Secretaría Única, en los autos caratulados: **«Gutlein, Pablo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 367718/8)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Gutlein para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 09 de abril de 2008. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante. Neuquén, 17 de abril de 2008. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 25-04-08

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5 con asiento en la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única, en los autos caratulados: **«Procopiuk, Carlos Miguel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 367077/8)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Miguel Procopiuk para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 14 de febrero de 2008. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez. Neuquén, de abril de 2008. Fdo. Dra. María Andrea Perez, Secretaria.

1p 25-04-08

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, sito en Rivadavia 205, 5º Piso -Neuquén Capital-, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos caratulados: **«Fernández González Jesús s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 356.732/7)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jesús Fernández o Jesús Fernández González, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 25-04-08

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 6, Secretaría Única a mi cargo, sito en Rivadavia 205, 3º Piso de la ciudad de Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Floridema González López, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados; **«González López Floridema s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 367409/8)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 01 de abril de 2008. Fdo. Gabriela Julia de Gerardi, Secretaria.

1p 25-04-08

Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Inst. Civil, Com. y Minería Nº 3 de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Zulema Figueroa, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: **«Figueroa Zulema s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 360.821/7)**, que tramita por ante dicho Juzgado, Secretaría Única, sito en Rivadavia Nº 205/2121 - 5º Piso. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario «La Mañana de Neuquén». Neuquén, 19 de febrero de 2008. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria.

1p 25-04-08

Juzgado Civil de Zapala, sito en Etcheluz esq. Zeballos, 2º Piso, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Nº 1 en autos: **«Venaruzzo Jorge Luis s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 6068, Año 2008)**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Jorge Luis Venaruzzo. Publíquese por tres días. Secretaría, 14 de abril de 2008. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 25-04-08

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, sito en calle Rivadavia 211, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Puglisi, Ángel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 355146/07)**, ha ordenado se publiquen por tres días edictos en Boletín Ofi-

cial y Diario «Río Negro», citando a todos los que se crean con derechos, herederos y acreedores de Ángel Puglisi, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 14 de marzo de 2008. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 25-04-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de funciones en Chos Malal, a cargo de la Sra. Juez Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo por Subrogancia Legal del Dr. Fernando Tell, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien fuera en vida José Luis Jara, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: **«Jara, José Luis s/Sucesión», (Expte. 12031/07)**. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana del Neuquén». Chos Malal, 17 de marzo de 2008. Fdo. Dr. Fernando Tell, Secretario Subrogante.

1p 25-04-08

La Dra. Nancy Noemí Vielma (Juez), a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Nº 2 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Irigoitia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Sobarzo Angelina y don Victoriano San Martín, en autos caratulados: **«Sobarzo de San Martín Angelina y Otro s/Sucesión ab-intestato, (Expte. 39265-Año 2005)**, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro» por el plazo de tres días (Art. 725 del C.P.C y C.). Fdo. Pablo G. Furlotti, Juez. Cutral Có, 25 de marzo de 2008. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitia, Secretario.

1p 25-04-08

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº Dos, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena Spikerman, sito en calle Rivadavia 205/211, 5º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alfredo Rosell en los autos: **«Rosell Alfredo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 367666 - Año 2008)**. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Diario «La Mañana de Neuquén». Neuquén, 18 de abril 2008. Fdo. Dra. María Graciela Martín, Prosecretaria.

1p 25-04-08

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº Dos de Neuquén, sito en Rivadavia 205/211 - 5º Piso - Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de los causantes: Epifanio Opazo y Julia Rosa Mendez, para que se presenten estar a derecho y acrediten las condiciones de tales e/a: **«Opazo, Epifanio y Otro s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 368391/08)**. Publíquese edictos por tres días, en Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 14 de abril de 2008. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 25-04-08

La señora Jueza, Elizabeth García Fleiss, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Seis, Secretaría Única, con asiento de funciones en Rivadavia 205, Tercer Piso, Neuquén Capital, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Segundo Garrido, en autos: **«José Segundo Garrido s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 359623/7).** El auto que así lo ordena en lo pertinente dice: «Neuquén, 23 de noviembre de 2007 ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza. Neuquén, 21 de abril de 2008. Fdo. Dra. Estefanía Martiarena, Prosecretaria.

1p 25-04-08

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comer-

cial, Laboral y de Minería, de la III Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. Suárez Analía, cita y emplaza por diez días a estar a derecho en autos a Clorinda Pi de Rosales y/o a sus herederos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes en los autos caratulados: **«Finkelstein Milton Onasis contra Pi de Rosales Clorinda y Otros s/Prescripción», (Expte. N° 4966, Año 7).** Publíquese por dos días. Zapala, 16 de abril de 2008. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 25-04-08

Javier Hernán Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Magdalena Focaccia, con asiento en calle 25 de Mayo 51, 3° Piso de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **«Banco de la Nación Argentina c/Mosler Gustavo Haraldo y otro s/Ejecutivo», (Expte. N° 338.382/6),** emplaza al Sr. Héctor Ramón Llanquin para que dentro de diez días de notificado comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C.C.) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Mañana del Neuquén. Fdo. Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez. Neuquén, 19 de marzo de 2008. Fdo. Roxana Raimondi, Pro-Secretaria Relatora.

1p 25-04-08

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0302/08,** Neuquén, 21 de abril de 2008. Visto: El Expediente N° 3967-014333/05, Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar los valores definitivos, del plan identificado como «5 Viviendas obra delegada de la localidad de Varvarco quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor definitivo
Casa 2 dormitorios	50.20	$19.296,08

Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranzas proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3°: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13° de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4°: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo. Sr. Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0301/08,** Neuquén, 21 de abril de 2008 Visto: El Expediente N° 3967-014329/05, Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar los valores definitivos del plan identificado como «6 Viviendas Federalismo de dos dormitorios de la localidad de Varvarco» quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor definitivo
Casa 2 dormitorios	48.18	$16.107,32

Artículo 2°: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranzas proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo

en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3°: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13° de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4°: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo. Sr. Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0300/08,** Neuquén, 21 de abril de 2008 Visto: El Expediente N° 3967-023909/07, Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Ratificar valores definitivos, para el plan «53 Viviendas FO.NA.VI. de Neuquén Capital» aprobadas por Resolución N° 01468/99. Artículo 2º: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranzas proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3°: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4°: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo. Sr. Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0303/08,** Neuquén, 21 de abril de 2008 Visto: El Expediente N° 2367-014342/05, Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar Los valores definitivos, del plan identificado como «5 Viviendas Federalismo de la localidad de Varvarco» quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Valor definitivo**
Casa 2 dormitorios	44.00	$19.018,30

Artículo 2°: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranzas proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3°: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4°: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo. Sr. Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y

Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0321/08,** Neuquén, 21 de abril de 2008 - Visto: El Expediente N° 3967-018083/2006, Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución N° 1895/03 a favor del Sr. Castillo Jorge Omar, DNI N° 13.441.996 respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. B - Lote N° 10 - Casa N° 21- Plan 150 Viv. - Conv. Cooperativa Gastronómicos de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4890-0000 (Insc. N° 106954), por separación definitiva quedando como única titular la Sra. Sánchez Carmen Dolores, DNI N° 6.653.453. Fdo. Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 006/08,** Neuquén, 25 de enero de 2008 - Visto: El Expediente N° 3967-027896/2007, Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1: Rectificar la Resolución N° 1543/07 de acuerdo al siguiente detalle: Donde Dice: «Visto: El Expediente N° 3967-015746/2005 del Registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, y:» Debe Decir: «Visto: El Expediente Nº 3967-027896/2007 del Registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, y». Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 204/08,** Neuquén, 04 de abril de 2008 - Visto: El Expediente N° 3967-026263/2007, Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Instruméntese la cancelación del crédito garantizado con hipoteca existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por el señor Juan Carlos Rojas, DNI 11.742.664 y la señora Laura Ester Soazo, DNI 17.757.150, en relación al inmueble individualizado como: Dx. 234 ubicado en el Lote 234 de la Manzana 13, Nomenclatura Catastral 09-21-67-3501, Plano de Mensura 2318-3100/87, del conjunto habitacional denominado «855 Viviendas 273 - I Etapa Barrio Gregorio Álvarez» de la ciudad de Neuquén; según surge de Escritura Número Trescientos Ochenta y Ocho (388) de fecha 26/08/1997, pasada por ante Esc. Carmen Elena G. de V. de Orlandini, Escribana General de Gobierno, Provincia de Neuquén, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 50.423 - Confluencias- EG 41.042, con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 205/08.** Neuquén, 04 de abril de 2008 - Visto: El Expediente N° 3967-028002/2007, Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Instruméntese la cancelación del crédito garantizado con hipoteca existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por el señor Armando Eliseo Gómez Jaramillo, DNI 23.692.776, en relación al inmueble individualizado como: Casa 3 ubicada en Lote 8 de la Mza. T, Nomenclatura Catastral 09-22-47-2147-, Plano de Mensura 2756-5705/93, del conjunto habitacional denominado «Barrio 103 Viviendas FO.NA.VI» de la ciudad de Plottier; según surge de Escritura Número Doscientos Dieciocho (218) de fecha 19/04/1996, pasada por ante Esc. Carmen Elena G. de V. de Orlandini, Escribana General de Gobierno, Provincia del Neuquén, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 51.063 - Confluencia - EG 16.307, con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Fdo. Herminio César Balda.

AVISOS

CONSPER CONSTRUCTORA S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 20 de febrero del 2008, y Anexo Rectificatorio Cláusula Primera del contrato social de fecha 10 de marzo de 2008, que a continuación se transcriben, se ha resuelto la modificación del domicilio legal de la firma CONSPER Constructora SRL ..... «En la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de febrero del año 2008, siendo las 16:30 horas se reúnen en la oficina comercial de la Empresa CONSPER Constructora S.R.L., se reúnen los socios Gerentes de la firma, José Pérez y Leonardo Pérez, actuando como Secretario de Actas el Sr. Fabián Pérez, y Visto: Que la empresa CONSPER Constructora S.R.L. funciona operativamente en el Parque Industrial de la localidad de Añelo, en el predio identificado como Lote N° 3 - Mzna. «C» - Matrícula Catastral N ° 06-2552-5505 con una superficie de 8.869,87 m2 mensura particular con fraccionamiento del Lote 55 parte remanente de la Fracción Centro Este-Oeste y parte Norte Oficial N° 11, Fracción C, Sección XXVIII. Lugar éste donde se realizan todas las acciones operativas y resguardo vehicular y de maquinarias, como así las habitaciones donde pernocta el personal. Se hace necesario efectuar por ante el Registro Público de Comercio de Nqn. la solicitud de inscripción de la presente acta por la cual se cambia el domicilio legal de la firma, por lo cual y luego de un intercambio de opiniones se Resuelve: Punto 1.- Tramitar por ante las autoridades del R.P.C. de la Provincia del Nqn. la inscripción de la presente donde consta como nuevo domicilio legal de la firma Consper Constructora SRL - CUIT 30-70736071-9 la dirección identificada como Lote N° 3 - Mzna. «C», Matrícula Catastral 06-25-52-5505, en un todo de acuerdo a la certificación extendida por la Municipalidad de Añelo con fecha 19-02-08. Punto 2.- Autorizar al Sr. Fabián José Pérez - DNI 17.064.616, Apoderado de la Empresa a realizar todas las gestiones que la presente tramitación implique pudiendo presentar y retirar toda la documentación que por ante el R.P.C. de Nqn. se deba efectuar con motivo de la presente. Por lo cual y siendo las 18:00 hs. de la fecha de marras se da por finalizado el acto firmando al pie todos los presentes para constancia». «En la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil ocho, entre los señores Pérez, Leonardo Elio, DNI N° 20.973.149, de treinta y ocho años de edad, estado civil soltero, argentino, constructor, con domicilio en calle Bmé. Mitre 577 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro y el señor José Pérez, DNI 07.568.635, argentino, constructor, casado con Elcira Isabel Melo, DNI. 93.729.352, domiciliado en Bme. Mitre 577 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, todos hábiles para contratar y en carácter de Socios Gerentes respectivamente de la firma CONSPER Constructora SRL, convienen en celebrar el presente Anexo Rectificatorio del Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmado el 16 de agosto de dos mil, conforme disposiciones de la Ley Nº 19.550, y en mérito acuerdan celebrar la rectificación siguiente cláusula: Primera: La sociedad que gira bajo la denominación CONSPER Constructora SRL, tendrá su domicilio legal en el Parque Industrial identificado como Lote N° 3 - Mzna. «C», Matrícula Catastral N ° 06-25-52-5505 de la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén. Bajo la cláusula que antecede se deja formalizada la modificación del domicilio legal de la Empresa CONSPER Constructora SRL en el Contrato Social de la Sociedad del que se firman cuatro ejemplares». El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Jueza Dra. Paula Irina Stanislavsky a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén por el término de 01 día a los fines se opongan los terceros interesados en autos caratulados: «CONSPER Constructora SRL s/Su Inscripción Acta», (Expte. RENQPC N° 14266/8). Secretaría, 16 de abril de 2008. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Pro-Secretaria Letrado, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 25-04-08

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resoluciones Sintetizadas Año 2008

0020 - Dejar sin efecto los términos de la Re-

solución Nº 1935/07, y aprobar anticipo CEUR/ 2008-2009.

0029 - Rectificar en el Artículo 2º) de la Resolución Nº 0020/08 - Capítulo II - Nivel Medio Común - Modalidad Técnica y Agropecuaria - período marzo/diciembre 2008.

0056 - Afectar en Comisión de Servicios a agentes: Carlos José Infante Opazo; Gustavo García; Emilio José Buccella; Mónica Patricia Coco; Juan Carlos Algarte; Roberto Jacinto Panizoni; Claudia Silvana Di Paolo; Ángel Aguenor Villagra; Marcelo Encina; Mariana Nicolasa Acebal y Gabriel Meccha.

0068 - Otorgar Poder General para Juicios a los abogados María Isabel Rodriguez y Ernesto Antonio Serrano Almaraz.

0107 - Modificar Capítulo III de la Resolución Nº 0020/08.

0130 - Convocar a Asamblea de Consejeros Escolares Electos para el día 07-03-2008 - en Escuela Primaria Nº 3.

0147 - Derogar a partir de la firma de la presente Resolución Nº 163/02 en todas y cada una de sus partes.

0169 - Autorizar la participación de docentes en los actos de elección interinatos y suplencias a desarrollarse en el transcurso del año 2008.

0199 - Rectificar el artículo 1º) de la Resolución Nº 0130/08.

0236 - Afectación transitoriamente agentes Patricia Noemí Jure y Silvia Blanca Ana García.

0244 - Crear Plan de Estudios Nº 375 «Tecnicatura Superior en Imagen Personal y Corporativa».

0275 - Rectificar de la Resolución Nº 2090/07 horas cátedras.

0304 - Constituir una Junta de Clasificación de Educación Física «Ad-Hoc».

0313 - Transformar y transferir un cargo de Secretario Puesto de Capacitación del Puesto de Capacitación Rural Nº 1 de Neuquén Capital, un cargo de Supervisor de Enseñanza Técnica, Zona Neuquén - Sede en Neuquén Capital, a la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior, y rectificar Artículo 2º) de la Resolución Nº 0786/07.

0328 - Determinar cese docente Sonia Santamaría y docente Dina Skiszko.

0370 - Designar en la Unidad Ejecutora Provicial e Interministerial a agentes: Graciela Cristina Spinelli; Luis Alberto Olmos; Marcos Torrecillas; María Candela Giménez; Yamila Ximena Harada; Natalia Gentile; Yolanda Cristina Salazar; Nancy Olea.

0383 - Fijar los cargos de Maestro Especial de Música y rectificar del Anexo I de la Resolución Nº 0654/07 la denominación de las vacantes de los cargos de Mtros. Especiales de Música de Escuelas Primarias Comunes.

0403 - Modificar del Anexo I de la Resolución Nº 0652/07 - la secuencia del cargo de Maestro Especial de Plástica de la Escuela Primaria 138 de Cutral-Có.

0405 - Aprobar 1er. Movimiento de Personal año 2007, y otorgar a los docentes traslado definitivo, ascenso de ubicación y la reincorporación.

0406 - Aprobar traslados definitivos otorgados a Maestros Especiales de Educación Física de Jardines de Infantes.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 051/DPR/08

Neuquén, 11 de abril de 2008

VISTO:

La Resolución Nº 619/DPR/07 y el Código Fiscal Provincial T.O.1997;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, el Director Provincial de Rentas procede a delegar por razones de índole operativas, funciones y facultades de Juez Administrativo a determinados funcionarios del Organismo;

Que hasta tanto se concluya con la reformulación funcional de la estructura organizativa y se evalúen las necesidades de funcionamiento que se generen, las funciones establecidas en el inc.b del Art. 8 del nombrado plexo normativo provincial, quedarán reservadas solo a la autoridad del Director Provincial de Rentas;

Que los funcionarios Cr. Jaime Romero y Dr. Alberto Caunedo a los cuales se les delegó el ejercicio de actuar con las mencionadas facultades, no desarrollan en la actual gestión funciones vinculadas con la emisión de Boletas de Deuda; en igual sentido el Dr. Alfredo Rodríguez se acogió a los beneficios jubilatorios, por lo que corresponde suspender las atribuciones otorgadas a los citados agentes en la Resolución de referencia;

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Derogar en todos sus términos la Resolución Nº 619/DPR/07.

Artículo 2º: Notificar a los agentes Cr. Jaime Romero y Dr. Alberto Caunedo. A la Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Fdo. Dra. María Anita Goy, Directora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución N° 053/DPR/08

Neuquén, 14 de abril de 2008

VISTO:

La Resolución N° 005/DPR/08 y la Ley N° 1.284 de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, la Dirección Provincial de Rentas ha generado un agrupamiento en un único cuerpo normativo, de todas aquellas disposiciones vinculadas al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que al citar las resoluciones que como antecedente daban el marco a esta norma de sistematización y ordenamiento, se deslizó un error involuntario en el Art. 17º al dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 082 y 284, las cuales se incluyeron como dictadas en el año 2002, siendo su fecha real el año 2004;

Que atento a ello, y sin perjuicio de tratarse de un simple error numérico, debe procederse al saneamiento del acto administrativo, conforme a los Arts. 75° inc. c), 76° y 77º de la Ley 1.284 provincial y las atribuciones que confiere por el Art. 107° inc.p, a esta autoridad administrativa;

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1°: Enmendar el Art. 17° de la Resolución N° 005/DPR/2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Dejar sin efecto las Resoluciones N° 082/DPR/04, 284/DPR/04, 340/DPR/06 y 132/DPR/07».

Artículo 2º: Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial de Rentas. Notificar a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Fdo. Dra. María Anita Goy, Directora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2008

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1383/HCD - s/Ratificar los contenidos y alcances del Decreto Municipal N° 045/MS/07, disponiendo un incremento en la Tasa por Patente Automotor, fijando una nueva escala. Promulgada por Decreto N° 299MS.

1384/HCD - s/Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el cobro de cuotas para el ingreso a los Talleres Municipales, sin ser las mismas condicionantes para asistir a sus clases, haciendo excepciones en determinadas situaciones. Promulgada por Decreto N° .300/MS.

1385/HCD - s/Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar los bienes en calidad de rezago, o en condiciones de darse de baja del Patrimonio Municipal. Promulgada por Decreto N° 301/MS.

1390/HCD - s/Desafectar del espacio verde Municipal, los Lotes 12, 13, 14 y 15, Manzana 68

d-5, Chacra 68b, con el objeto de contribuir a resolver la problemática habitacional de la ciudad de Senillosa. Promulgada por Decreto Municipal N° 331/MS.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2625 - Acepta la transferencia a favor del Municipio de la titularidad de las tierras fiscales provinciales según Decreto Pcial. Nº 1975/06.

2626 - Condona y exime de deudas por tasas retributivas a contribuyentes varios.

2628 - Condona y exime de deuda por tasas retributivas y licencia comercial a contribuyentes varios.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanza Nº 2627/08

Plottier, 03 de abril del 2008

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación de Propietarios de Taxi por la que solicitan un nuevo cuadro tarifario;

CONSIDERANDO:

Que debido a los constantes aumentos en los insumos, tales como combustibles, cubiertas, lubricantes, etc., han sufrido una desigualdad que los afecta día a día y va en desmedro de su crecimiento laboral;

Que a los fines de favorecer la prestación de un buen servicio y que haga frente a las erogaciones corrientes, se estima conveniente ajustar los valores vigentes;

Que por despacho de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Administración, fuera aprobado por los votos positivos de los Concejales Parra, Rolandelli, Suárez, Velásquez, Gómez Ricardo, González, Gómez Liliana y Méndez; y con la abstención del Concejal Milán, según consta en Acta Nº 013 del 03-04-08;

Por ello:

Y en base a las facultades emergentes del Artículo 56 inc. a) de la Ley 2163 Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER SANCIONA CON FUERZA ORDENANZA:

Artículo 1: Fíjase las siguientes tarifas para el servicio público de Taxi.

Bajada de bandera ..... $ 2,35 (dos pesos con 35/00 centavos)

Valor de cada ficha ..... $ 0,18 (dieciocho centavos) cada 100 metros.

Espera un (1) minuto ..... $ 0,25 (veinticinco centavos).

Viajes larga distancia, acompañamiento de bodas y/o sepellios, a convenir con el permisionario.

Artículo 2: Deróganse las disposiciones de la Ordenanza Nº 2.449/06.

Artículo 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, cumplido, archívese.

DADA en la sala pública del Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier, a los tres días del mes de abril de dos mil ocho.

Fdo. Lucio Antonio Parra, Presidente, Concejo Deliberante, ciudad de Plottier.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Disposición D.A.J. Nº 079/07

Neuquén, 14 de agosto de 2007

VISTO:

El Expediente Nº 2503-3710/1971 del Registro de la Dirección Provincial de Tierras dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 184 de fecha 14 de marzo del año 1985 se adjudicó en venta a favor de la Sra. Elsa Bustos en condominio con el Sr. Carlos Lagos el Lote 4, de la Manzana CR-11 de Picún Leufú, Dpto. homónimo, Pcia. del Neuquén;

Que Fojas 55 el Dpto. Contaduría informa en fecha 26 de agosto del año 1991 que en la cuenta corriente perteneciente a los mencionados por dicha adjudicación se abonó la inspección y mensura, restando para su cancelación el 30% del valor de la tierra, 1ª y 2ª cuota, detallando luego en fecha 24 de julio del año 2007 (fojas 59) que la situación no ha variado de acuerdo con lo anteriormente informado a fojas 55;

Que a fojas 57 se efectúa inspección en fecha 08 de mayo del año 2007 donde se detallan las mejoras enclavadas en el lote de marras, agregándose que el mismo es ocupado por el Sr. Elgueta Miguel Eustaquio junto a su grupo familiar;

Que se vislumbra así el incumplimiento por parte de los adjudicatarios en venta de las obligaciones que pesan a su cargo (a saber, falta de pago y ocupación real y efectiva de las tierras de marras), correspondiendo el inicio del procedimiento de caducidad al contravenirse la letra y el espíritu de la Ley de Tierras Fiscales Nº 263 (T.O.) y su Decreto Reglamentario Nº 826/64 de donde surgen dichas obligaciones;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TIERRAS DISPONE:

Artículo 1º: Procédase por la Dirección de Asuntos Jurídicos a iniciar las acciones legales tendientes a declarar la caducidad de la Resolución del Ministerio de Economía y Obras Públicas Nº 184 de fecha 14 de marzo del año 1985 que adjudicó en venta a favor de la Sra. Elsa Bustos en condominio con el Sr. Carlos Lagos el Lote 4, de la Manzana CR-11 de Picún Leufú, Dpto. homónimo, Pcia. del Neuquén, conforme todo lo expuesto.

Artículo 2º: Otórguese derecho de defensa a la Sra. Bustos y al Sr. Lagos en conformidad con lo establecido en el Artículo 86º de la Ley 1.284, a fin de que en el plazo de 10 días de notificados de la presente ofrezcan pruebas y/o realicen descargo a su favor, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado.

Artículo 3º: Notifíquese a las partes interesadas. Tóme razón el Departamento Registro.

Fdo. Luis Alberto Martínez, Director Provincial de Tierras, Subsecretaría de Producción.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-6974 En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de enero del año dos mil ocho se reúne en Acuerdo los Señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, ...para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 11 - Observación Nº 11 - A.1 - A.2 - A.3 - A.4 - B y C", (Expte. 2600-38540/1999, Alc. 16, Anexo 38),** agregado por cuerda expedientes Nº 2757-2964, Alc. 103 duplicado, 2154-41443/00 Alc. 01 y 2154-41303/00, Alc. 01, en trámite por ante este Tribunal; .... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 11, apartados A.1, A.2, A.3, A.4, B y C, de la Planilla de Observaciones Nº 11 contenida en el Anexo I del Informe de Auditoria Nº 1243/01, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Fdo. . Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6975. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo- Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 s/Actuación Sumarial Obs. 20 y 21 Inf. 149/96 y 21/97 Anexo I 1" (Expte Nº 2600 - 32788/1996, Alcance I, Anexo II)**, agregados por cuerda expedientes 2462-24397/04/1995, 2462-

21969/23/1995, 2462-24397/01/1995, 2460-18489/06/1995, 2460-18489/07/1995, 2462-21969/29/1995, 2462-21969/28/1995, 2462-21969/25/1995, 2462-21223/09/1995, 2460-18489/05/1994, 2462-21223/10/1995, 2460-25241/04/1995, 2460-25241/01/1995, 2462-21969/07/1994, 2462-21223/05/1994, 2462-21223/06/1994, 2460-21223/07/1994, 2714-42613/151/1994, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando: ... **Resuelve:**...Artículo 1º: Absolver de Responsabilidad Administrativa al señor Ingeniero Rubén Di Nenno, por los fundamentos explicitados en el presente acuerdo. Artículo 2º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Miguel Ángel Blok por el perjuicio fiscal que asciende al importe de pesos ochenta mil cuatrocientos sesenta y tres con cuarenta y cinco centavos ($ 80.463,45) con más sus intereses -Tasa Promedio del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a $ 67.506,37-desde el 31.12.95 al 31/10/2007. De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y nueve con ochenta y dos centavos, ($ 147.969,82) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6977. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de enero de dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: "**Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial: Observacion Nº 32", (Expte. Nº 2600-35870/98-Alc. I- Anexo Nº XVI),** (corren agregados por cuerda los Exptes. Nros. 2714-01467/96/115/97, 2714-01467/96/116/98, 2714-01467/96/117, 2714-01467/ 96/118/98, 2714-01467/96/119/98, 2714-01467/96/120/98, 2714-01467/96/121/98 y 2714-01467/96/122/98, del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º. Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en relación con la Observación Nº 32 contenida en el Anexo I del Informe Nº 537/99, por el presunto perjuicio fiscal ocasionado que fuera determinado en la instancia sumarial en la suma de $ 590.115,32 y/o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir. Teniendo como imputados a los señores Luis Antonio Ventura y Jorge Baner, a quienes en la instancia procesal oportuna se los citará y emplazará para que presenten sus descargos, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a sus respectivos derechos de defensa. Artículo 2º: Designar instructora a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicio de Responsabilidad. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6987. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - Ref. Expte Nº 3866-2047/06 s/ Accidente de Tránsito MN-09 Impacta parte trasera de Unidad CA.69", (Expte. Nº 2600-46099 Año 2007),** corre agregado por cuerda Expediente Nº 3866-002047 - Año 2006, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad

administrativa patrimonial imputable a agente público alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6988. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 25º Junín de los Andes - e/Información s/Villablanca Jorge Luis y Castillo Evaristo Elías", (Expte. Nº 2600-43407, Año 2004),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 323 "DAI-DSJA" de fecha 26-07-04, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6989. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 19 Neuquén - Molina Roberto s/Accidente de Tránsito con JP-495 el día 12-11-05", (Expte. Nº 2600-44797, Año 2005),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 180 "CBC-AI" de fecha 14-11-05, en trámite por ante este Tribunal; .... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Molina Roberto Osvaldo, (D.N.I. Nº 28.718.530 - L.P. Nº 577.340/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7002. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección de Tránsito Neuquén - Velenzuela Néstor Fabian s/Accidente de Tránsito con Grúa Dominio DFN-410 el día 19-4-04", (Expte. Nº 2600-43292, Año 2004),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 118 "DTN/A" de fecha 30-04-04, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: .... **Resuelve:**... Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Primero Valenzuela Néstor Fabián, (D.N.I. Nº 18.628.266 - L.P. Nº 914.578/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y archívese. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR- 6991: En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **«Ente Provincial de Energía del Neuquén - Ref. Expte. Nº 3862- 00170/04 - Sumario Administrativo Agente Toth Daniel s/Denuncia Pto. Hurto», (Expte. Nº 2600-43985, Año 2005)**, corre agregado por cuerda Expediente Nº

3862-00170 - Año 2004, en trámite por ante este Tribunal...Visto...Considerando... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Toth Daniel (DNI Nº 18.009.892 - Legajo Nº 894.089/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen y archívese. Fdo. Dra. Violeta Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

FE DE ERRATAS

En la Edición Nº 3065, de fecha 14-12-07, se publicó el texto de la Ley Nº 2564, errándose en la transcripción de los Puntos 1.3.3. Agrupamiento TC - Técnico - Nivel 4. Técnico IV (Pág. 4, 2da columna, y el Cuadro: Capítulo 2 - Estructura Salarial Básica, Punto 2.1. Estructura Salarial Básica (pág. 7 2da Columna). Siendo el presente texto el correcto:

LEY 2564

Por Cuanto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º:Apruébase el Título III, incluido en el Anexo Único del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS), que es parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º:Incorpórase al final del artículo 1º, inciso D-1 de la Ley 2265, lo siguiente: "... y del personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS), para lo cual será de aplicación lo establecido en el inciso D-6.".

Artículo 3º: Incorpórase el inciso D-6 al artículo 1º de la Ley 2265:

"D-6.Las remuneraciones, bonificaciones, adicionales y condiciones laborales del personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS) serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo específico, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente Ley en los casos especialmente previstos en ese Convenio. No serán de aplicación para este personal los artículos 23; 24; 27; 37 y 44 de esta Ley.".

Artículo 4º: Derógase el Artículo 17 de la Ley 2265.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de noviembre de dos mil siete.

Fdo.) Cr. Federico Guillermo Brollo
-Presidente- H. Legislatura del Neuquén

Graciela L. Carrión de Chrestía
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2564**

Promulgada «ipso jure» conforme al Artículo 192º de la Constitución de la Provincia del Neuquén, a los 14 días de diciembre de dos mil siete.

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)

TÍTULO III

ESCALAFÓN. REMUNERACIONES

CAPÍTULO 1

ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL

1.1. Categorización del personal

Los trabajadores de "La Empresa" comprendidos en este Convenio estarán encuadrados dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del

Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo I.
Para cada categoría escalafonaria (agrupamiento y encuadramiento) corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.
Dicha remuneración básica se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

1.2. Definiciones básicas del escalafón
Establécense las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada" -agrupamiento y encuadramiento-, conceptos que se detallan a continuación.

1.2.1. Agrupamiento
Presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividad. Los agrupamientos se identifican por letras y comprenden:

AD - Administrativo
Agrupa las actividades administrativas para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos, y asimilables.
OP - Operativo
Agrupa las actividades relacionadas con la prestación del servicio para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas en obras, control de calidad, mantenimiento y operación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento, y asimilables. Expresamente quedan incluidas las actividades de serenos y choferes-conductores de maquinarias y vehículos.

TC - Técnico
Agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere: título secundario de técnico; título terciario, o título universitario de carreras de pregrado de menos de cuatro (4) años de duración, todos ellos de validez oficial.
PF - Profesional
Agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere: título universitario de validez oficial de carreras de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudio anteriores que otorguen igual incumbencia profesional.

1.2.2. Encuadramiento
Presenta la clasificación (e integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números (1, 2, 3, 4, 5) y guardan una secuencia entre sí dentro de cada agrupamiento, siendo el número uno (1) el de menor nivel.
Los distintos niveles integrantes de un agrupamiento representan el "Plan de carrera" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros agrupamientos.
Las equivalencias salariales se presentan en la Estructura Salarial Básica (Capítulo 2 de este Título).

1.2.3. Grilla del escalafón
Es la representación gráfica del presente Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada (agrupamiento y encuadramiento) en la que se identifican las distintas categorías con sus respectivas denominaciones.

1.3. Encuadramiento por Agrupamientos y Niveles
Presenta la clasificación y definición de cada uno de los niveles dentro de cada agrupamiento.
Los requerimientos establecidos para cada nivel representan los requisitos mínimos para cada uno de ellos.

1.3.1. Agrupamiento AD - Administrativo
Nivel 1. Auxiliar Administrativo
Trabajador con estudios primarios completos y nociones básicas en tareas administrativas, que realiza trabajos de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 2. Administrativo
Trabajador con ciclo básico secundario completo, conocimientos básicos de los procedi-

mientos administrativos y habilidad para las operaciones informáticas elementales, que puede realizar todas las tareas de su sector.

Nivel 3. Perito Administrativo
Trabajador con estudios secundarios completos, conocimientos amplios de los procedimientos administrativos y habilidad para la operación de herramientas informáticas, que puede realizar todas las tareas de su área.

Nivel 4. Administrativo Especializado
Trabajador con estudios secundarios completos y sólidos conocimientos de los procedimientos administrativos, de las normas que rigen la actividad y de los programas informáticos específicos (incluido uso y operación), que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la actividad administrativa.

Nivel 5. Administrativo Superior
Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad administrativa, con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.2. Agrupamiento OP - Operativo

Nivel 1. Ayudante Operativo
Trabajador con estudios primarios completos y conocimientos prácticos-operativos generales, que realiza tareas de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 2. Medio Oficial Operativo
Trabajador con estudios primarios completos y conocimientos prácticos básicos del oficio, que realiza tareas que requieren habilidad específica.

Nivel 3. Oficial Operativo
Trabajador con estudios primarios completos y amplios conocimientos prácticos del oficio, que realiza todas las tareas de un oficio, incluyendo la interpretación de planos.

Nivel 4. Operativo Especializado
Trabajador con estudios primarios completos y sólidos conocimientos teórico-prácticos del oficio, que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la actividad operativa.

Nivel 5. Operativo Superior
Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad operativa, con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.3. Agrupamiento TC - Técnico

Nivel 1. Técnico I
Trabajador con título de Técnico que cumple - dentro de la empresa- la etapa inicial de su formación. Se incluye en este nivel al trabajdor que posee título secundario de Auxiliar Técnico de validez oficial.

Nivel 2. Técnico II
Trabajador con título de Técnico y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de herramientas técnicas específicas. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario de Auxiliar Técnico de validez oficial.

Nivel 3. Técnico III
Trabajador con título de Técnico, con sólida experiencia en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de «La Empresa». Capacitación acreditada en la especialidad y amplios conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y sector.

Nivel 4. Técnico IV
Trabajador con título técnico terciario o univer-

sitario, muy experimentado en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de “La Empresa”. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su tecnicatura. Capacitación acreditada para ejecutar y coordinar trabajos en el área de su incumbencia laboral, con sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y área.
Evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos, en el último período evaluado.
El trabajador con título secundario podrá acceder a este nivel siempre que además de cumplimentar los restantes requisitos exigidos, acredite evaluación técnica favorable acreditada por parte de “La Empresa”.

Nivel 5. Técnico V
Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de su tecnicatura. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.4. Agrupamiento PF - Profesional

Nivel 1. Profesional I
Trabajador con título profesional y poca experiencia en las tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad. Cumple -dentro de la empresa- la etapa inicial de su formación.

Nivel 2. Profesional II
Trabajador con título profesional y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de herramientas técnicas específicas. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su profesión. Conoce las tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del sector. Asiste en forma ocasional al personal menos experimentado. Se requiere capacidad de conducción de procesos y de transmisión de conocimientos.

Nivel 3. Profesional III
Trabajador con título profesional, muy experimentado en materia de áreas esenciales de “La Empresa”. Antigüedad mínima de diez (10) años en el ejercicio de su profesión y cinco (5) años en la actividad específica donde se desempeña. Capacitado en tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del área, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Amplios conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación) así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de la empresa. Se requiere capacidad de conducción de procesos, investigación y planeamiento.

Nivel 4. Profesional IV
Trabajador con título profesional, experto con autoridad probada en materia de áreas esenciales de ”La Empresa”. Antigüedad mínima de quince (15) años en el ejercicio de su profesión, diez (10) años en la actividad específica donde se desempeña y los cinco (5) últimos años de trabajo en el EPAS. Domina todas las tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Título de postgrado y/o capacitación acreditada para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación), así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otras áreas de la empresa. Evaluación de desempeño igual o superior 70/100 puntos en el último período evaluado.

Nivel 5. Profesional V
Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el mismo, veinte (20) años en el ejercicio de su profesión, quince (15) años en la actividad específica donde se desempeña y los diez (10) últimos años de trabajo en el EPAS, con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.4. Grilla del escalafón
De conformidad a lo establecido en las cláusulas anteriores, implántase en toda “La Empresa” el presente Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Grilla		Agrupamientos			
Encuadramientos	Nivel	AD **Administrativo**	OP **Operativo**	TC **Técnico**	PF **Profesional**
	1	Auxiliar Administrativo	Ayudante Operativo	Técnico I	Profesional I
	2	Administrativo	Medio Oficial Operativo	Técnico II	Profesional II
	3	Perito Administrativo	Oficial Operativo	Técnico III	Profesional III
	4	Administrativo Especializado	Operativo Especializado	Técnico IV	Profesional IV
	5	Administrativo Superior	Operativo Superior	Técnico V	Profesional V

1.5. Encuadramiento inicial

El encuadramiento inicial del personal comprende: a) Ubicación en la grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil; b) Asignación de antigüedad.
Se realizará conforme al procedimiento y pautas establecidas en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 2.

1.6. Ingresos. Cambio de Agrupamiento. Ascensos-promociones

1.6.1. Consideraciones generales
Los conceptos de la presente cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del Escalafón Único, Funcional y Móvil y serán de aplicación las normas del E.P.C.A.P.P. con las adecuaciones y disposiciones complementarias establecidas en este Capítulo.

1.6.2. Ingresos
Se aplicará lo establecido en Título II, Capítulo 1, Cláusulas 1 y 2.

1.6.3. Cambios de Agrupamiento. Ascensos

a) Adecuaciones y normas complementarias a los artículos 17 y 18 del E.P.C.A.P.P.

- Para que se pueda producir un cambio de agrupamiento y/o ascenso es condición básica la existencia previa de la vacante.
- Cuando las vacantes en los agrupamientos AD-Administrativo y OP-Operativo se cubran por personal de planta, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados puede ser subsanado con el reconocimiento de idoneidad y empirismo, y una evaluación de desempeño igual o superior a 60/100 puntos en el último período evaluado.
- En los casos que se cubran vacantes en los Agrupamientos TC-Técnico y PF-Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de encuadramiento es taxativo y obligatorio.

b) Adecuaciones y normas complementarias a los artículos 19 y 20 del E.P.C.A.P.P.

- Para todos los fines del presente Convenio, las evaluaciones de desempeño y su correspondiente calificación, se realizarán periódicamente cada dos años, como mínimo.
- A los efectos de los ascensos y cambios de agrupamiento, será requisito básico que la última evaluación de desempeño del trabajador no sea inferior a los 60/100 puntos, en general, o al nivel que se requiera específicamente para encuadramientos superiores.
- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de los ascensos o cambios de agrupamiento no se hubiera realizado evaluación de desempeño, “La Empresa” deberá efectuarla especialmente para los trabajadores involucrados

1.6.4. Promociones horizontales
Se considera promoción horizontal a la evolución en la compensación salarial del trabajador, por su desempeño, conforme a las siguientes disposiciones:

- Se realiza cada dos (2) años en la fecha que establezca el régimen de ascensos y promociones escalafonarias.
- Se mide por tramos (períodos de dos -2- años) y cada tramo representa el dos por ciento (2%) del salario básico que le corresponda al tra-

bajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica definida en el Capítulo 2 de este Título.
- Los porcentajes alcanzados por cada trabajador son acumulativos.
- Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su evaluación de desempeño y si la misma resultara igual o superior a 60/100) puntos, se procede a promocionarlo al tramo siguiente.
- Para los casos de evaluaciones inferiores a cuarenta (40) puntos, es de aplicación lo establecido en el artículo 20º del E.P.C.A.P.P.
- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de la promoción no se hubiera realizado evaluación de desempeño, a los efectos de la misma se adoptará una calificación de sesenta sobre cien (60/100) puntos, o bien se considerará la calificación de la última Evaluación disponible -si la hubiera-, la que resulte mayor.
- El nivel de tramo alcanzado es de reconocimiento, inclusive, en los cambios de agrupamiento y/o Ascensos.
- Se calculará sin acumulaciones previas a la vigencia del presente Convenio.

1.7. Régimen de ascensos y promociones escalafonarias

1.7.1. Consideraciones generales

El régimen de ascensos y promociones escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la evaluación de desempeño, cambios de agrupamiento, ascensos y promociones horizontales.

La elaboración de este régimen se realizará conforme a las pautas establecidas en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 1.

CAPÍTULO 2

ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

2.1. Estructura Salarial Básica

El personal comprendido en este Convenio percibirá una remuneración básica conforme a su agrupamiento y encuadramiento dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil, y de acuerdo a la Estructura Salarial Básica que se presenta a continuación.

La remuneración básica mensual de la siguiente escala se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 del presente Título.

Agrupam.	Categorías Salariales								
	I	H	G	F	E	D	C	B	A
PF Profesional	Profesional Nivel V	Profesional Nivel IV	Profesional Nivel III	Profesional Nivel II	Profesional Nivel I				
TC Técnico			Técnico Nivel V	Técnico Nivel IV	Técnico Nivel III	Técnico Nivel II	Técnico Nivel I		
OP Operativo					Operativo Superior	Operativo Especializ	Oficial Operativo	Medio Oficial Operativo	Ayudante Operativo
AD Administ.				Administ. Superior	Administ. Especializ	Perito Administ	Administ.	Auxiliar Administ	
RELACIÓN SALARIAL	3,00	2,75	2,50	2,25	2,00	1,75	1,50	1,25	1,00
SALARIO BÁSICO	**$ 2.160**	**$ 1.980**	**$ 1.800**	**$ 1.620**	**$ 1.440**	**$ 1.260**	**$ 1.080**	**$ 900**	**$ 720**

Relación salarial sobre Cat. A = 1

2.2. Aportes y contribuciones

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquen (ISSN).
A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública provincial.

CAPÍTULO 3

BONIFICACIONES Y ADICIONALES

3.1. Consideraciones generales

Las bonificaciones y adicionales que se detallan en este capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, salvo por aquellos que estén ocupando cargos de conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 5, Cláusula 3 y ss.
El valor del punto para las bonificaciones y/o adicionales será el determinado en forma general para la Administración Pública provincial.(Ley provincial 2265 y sus modificatorias). Dicho valor será bonificable y remunerativo.

3.2. Bonificaciones remunerativas

Se incluyen en esta cláusula todas las remuneraciones suplementarias al salario básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

a) Zona Desfavorable (e Inhóspita).
b) Sueldo Anual Complementario.
c) Aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

3.2.1. Horas suplementarias

a) Las horas extras trabajadas fuera del horario de la jornada laboral serán abonadas por “La Empresa” de acuerdo a lo determinado por la Ley provincial 2265, artículo 5º, inciso B (o la que la reemplace en el futuro), siendo de aplicación complementaria lo establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 2.1. y las siguientes disposiciones:

- El valor de la hora “normal” se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.
- Para los casos de turno rotativos de seis (6) horas diarias la división se realiza por ciento veinte (120) horas.
- Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el salario básico más las bonificaciones remunerativas, excluidas las referidas a extensión de horario normal de labor y el Fondo Estímulo.

b) El valor de la hora de viaje,. determinada conforme a lo dispuesto Título II, Capítulo 2, Cláusula 2.2, será igual al cincuenta por ciento (50%) de la “hora normal” calculada de acuerdo al inciso anterior. En forma especial se liquidarán dos (2) horas diarias de viaje, en total por la ida y vuelta, para viajes.
- Desde Cutral Có-Plaza Huincul a Buena Esperanza.
- Desde San Martín de los Andes a Junín de los Andes y desde Centenario a Neuquén, en ambos casos exclusivamente, para el personal al cual “La Empresa” le modificó el asiento habitual de funciones.

3.2.2. Turnos rotativos

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula.1.2, percibirán una compensación por turnos rotativos de cuatrocientos cincuenta (450) puntos mensuales.

3.2.3. Semana no calendaria

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2,
Cláusula 1.2, percibirán una compensación por semana no calendaria de cuatrocientos cincuenta (450) puntos mensuales.

3.2.3. Disposiciones comunes. Turnos rotativos y semana no calendaria.
Si durante el mes se produjeran faltas sin causa

justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de las compensaciones por turnos rotativos y semana no calendaria por la primera ausencia; un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas, y la totalidad de estas bonificaciones cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.
Las bonificaciones por turno rotativo y semana no calendaria incluyen la compensación por mayor horario (una hora diaria) correspondiente a turnos de ocho (8) horas diarias.

3.2.5. Guardias pasivas

Se considera guardia pasiva la disponibilidad del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por "La Empresa", respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.
La presente bonificación será de treinta (30) puntos por día de guardia pasiva, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador.
Si durante su guardia pasiva, el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas suplementarias.

3.2.6. Seguridad intensiva (o tarea riesgosa operativa)

Los trabajadores sometidos a trabajos a la intemperie, ruido, alturas, transporte pesado, que estén expuestos en forma habitual a niveles tolerables de insalubridad y riesgo, percibirán una bonificación equivalente a cuatrocientos (450) puntos mensuales por cada trabajador.
Si las tareas realizadas -a su vez- se encuadraran dentro de lo establecido en Título II, Capítulo II, Cláusula 2.1.2 b), se incrementará en ciento cincuenta (150) puntos la presente bonificación, sin perjuicio de aplicarse la reducción de jornada laboral allí prevista.

3.2.7. Antigüedad

La bonificación prevista en artículo 47, inciso f), del E.P.C.A.P.P. se determinará y se abonará conforme a lo establecido en la Ley provincial 2265, artículo 3º (o la que la reemplace en el futuro), debiendo considerarse el salario básico de la categoría A para la determinación del 2,12% previsto en dicha norma legal.

3.2.8. Título

La bonificación prevista en artículo 47, inciso g), del E.P.C.A.P.P. se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

a) Título universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del salario básico de su categoría.
b) Título universitario o de estudio superior que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinte por ciento (20 %) del salario básico de su categoría.
c) Título universitario o de estudio superior que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel, y título técnico de nivel secundario: el dieciocho por ciento (18%) del salario básico de su categoría.
d) Título secundario, excluido título técnico: el quince por ciento (15%) del salario básico de su categoría.
e) Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años: el diez por ciento (10%) del salario básico de su categoría.
f) Certificados de estudios post-primarios extendidos por organismos no gubernamentales, privados supervisados oficialmente o internacionales, con duración no inferior a tres (3) años y/o doscientas (200) horas: el siete y medio por ciento (7,5%) del salario básico de su categoría.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica, definida en el Capítulo 2 de este Título.

3.2.9. Desempeño (o promoción horizontal)
Se abonará en función de lo establecido en el Capítulo 1, Cláusula 6.4 de este Título.
3.2.10. Bonificación por manejo de fondos

Todo trabajador que cumpla funciones con manejo de fondos y/o dinero en efectivo en las áreas de tesorería, sueldos y recaudaciones, percibirá una bonificación mensual de trescientos (300) puntos. Igual bonificación le corresponderá al trabajador que maneje "fondos permanentes".
Queda expresamente excluido de esta bonificación el manejo de "cajas chicas".

3.3. Zona Desfavorable y/o Inhóspita

3.3.1. Zona Desfavorable
Será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

3.3.2. Adicional zona geográfica (inhóspita)
Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

3.4. Adicionales no remunerativos

Se incluyen en esta cláusula todos los adicionales suplementarios a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

a) Zona Desfavorable (e Inhóspita)
b) Sueldo Anual Complementario
c) Aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

3.4.1. Asignaciones familiares

Serán de aplicación las Leyes nacionales y provinciales que regulan la materia.
En forma especial se establece que la certificación del Juzgado de Minoridad, Familia y Derechos del Niño, será documentación suficiente para el pago de las asignaciones por hijo bajo el trámite de tutela de adopción (seguido de guarda de adopción legal, artículo 319, de la Ley nacional 24.779).

3.4.2. Compensación por refrigerio. Viandas
"La Empresa" abonará a los trabajadores en concepto de compensación por refrigerio el monto equivalente al valor de trescientos (300) puntos mensuales.

Cuando el trabajador recargue sus tareas en exceso de dos (2) horas o más fuera de su horario normal, "La Empresa" proveerá una Vianda, para su consumo en el lugar de trabajo,. La misma será adecuada a las necesidades alimentarías y a las condiciones de trabajo y ambientales.

3.5. Sueldo Anual Complementario

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

3.6. Compensación especial por jubilación

El personal dado de baja para su acogimiento a la jubilación ordinaria, percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

a) Si la antigüedad en "La Empresa" fuera menor de veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales
b) Si la antigüedad en "La Empresa" fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales
c) Si la antigüedad en "La Empresa" fuera de treinta (30) o más años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

El monto total de esta compensación se abonará mensualmente, en forma proporcional, durante el lapso que en cada caso corresponda, y tendrá carácter no remunerativo ni bonificable.
La base para el cálculo de esta compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta (excluidos los adicionales no remunerativos) correspondiente a los tres meses anteriores a la desvinculación del trabajador para acogerse a la jubilación ordinaria.

CAPÍTULO 4

FONDO ESTÍMULO AGUA

4.1. Consideraciones generales

Se ratifica para el personal de "La Empresa" la percepción del ganancial "FONDO ESTÍMULO AGUA",

el que se regirá por lo establecido en el presente capítulo.

4.2. Determinación mensual

Se calculará y liquidará mensualmente sobre la base del doce por ciento (12%) de la recaudación total proveniente de clientes / usuarios de "La Empresa",
A los efectos de determinar el monto del Fondo Estímulo Agua de cada mes, integrarán la recaudación total:

- La recaudación total del mes anterior por los servicios prestados, con los ajustes de meses previos, si correspondiera.
- Los intereses, recargos, multas, reintegro de gastos y conceptos asimilables percibidos como adicionales de la obligación principal del cliente / usuario.

Se considerará recaudación a la cancelación total o parcial de la deuda de un cliente / usuario a través de alguna de las siguientes formas de pago: efectivo, cheques, valores negociables, compensaciones, bienes, servicios u otros conceptos aceptados por "La Empresa".

4.3. Beneficiarios

Será beneficiario del ganancial Fondo Estímulo Agua todo el personal que trabaje efectivamente y en relación de dependencia en "La Empresa", con prescindencia de su situación de revista.
Específicamente, siempre que se cumplimenten las condiciones básicas del párrafo anterior, queda incorporado como beneficiario del Fondo el personal detallado en los incisos a) y b) del Título I, Capítulo 2, Cláusula 4 de este Convenio (Miembros del Directorio, Gerente/s General/es, Asesores y Personal Transitorio, incluso los ingresantes sin cumplimentar con el Régimen de Concursos).

4.4. Distribución mensual

El Fondo Estímulo Agua mensual determinado conforme a lo establecido en Cláusula 2 de este capítulo, incluye los montos para aplicar a:

- Remuneraciones brutas (de este Fondo) y las respectivas contribuciones a cargo del empleador.
- Previsión para aguinaldos brutos (de este Fondo) y las respectivas contribuciones a cargo del empleador.

4.4.1. Distribución primaria
Del monto total del Fondo Estímulo Agua mensual, en primera instancia, se deducirá la previsión para aguinaldo y las correspondientes contribuciones a cargo del empleador, obteniéndose como diferencia el monto neto a distribuir en el mes.
Las previsiones acumuladas configurarán el monto destinado al pago del sueldo anual complementario y contribuciones, las que se liquidarán conforme a las normas legales y provinciales vigentes.

4.4.2. Distribución secundaria
Del monto neto a distribuir en el mes, en segunda instancia, se deducirán las contribuciones a cargo del empleador, obteniéndose por diferencia el monto final mensual destinado a remuneraciones brutas.

4.4.3. Distribución final
El monto final destinado a remuneraciones brutas, se distribuirá entre todos los beneficiarios en función de los siguientes parámetros:

a) Antigüedad y desempeño: veinte por ciento (20%)

Se aplicará en función del puntaje conjunto acumulado por estos dos conceptos: antigüedad y desempeño. Al solo efecto de su aplicación a estos fines, la antigüedad se calculará a razón del un (1) punto por cada año de servicios (computados en concordancia con lo establecido en el Capítulo 3, Cláusula 2.7, del presente Título) y el desempeño a razón de un (1) punto por cada punto porcentual acumulado por este concepto. Si el total de faltas injustificadas durante el mes excediera las tres (3), el trabajador perderá el derecho a la percepción de este concepto en el Fondo Estímulo Agua.

b) Calificación laboral: treinta por ciento (30%)

Se aplicará en base a la categoría salarial correspondiente al encuadramiento del personal dentro de la grilla del Escalafón Unico, Funcional y Móvil. . Al solo efecto de su aplicación a estos fines, a la categoría salarial A se le asignará un (1) punto y a las restantes el puntaje resultante de dividir el salario básico de cada una de ellas por el salario básico de la categoría A. Si el total de faltas injustifcadas durante el mes excediera las tres (3), el trabajador perderá el derecho a la percepción de este concepto en el Fondo Estímulo Agua.

c) Asistencia: cincuenta por ciento (50%)
Se distribuirá en forma igualitaria entre todos los beneficiarios que no tengan inasistencias injustificadas durante el mes base para el cálculo.
Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada previstas en el E.P.C.A.P.P., se descontará un treinta por ciento (30%) de este ítem por la primera ausencia; un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y el cien por ciento (100%) cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.
Los montos retenidos engrosarán el Fondo Estímulo Agua del mes siguiente.
El personal detallado en el Título I, Capítulo 2, Cláusula 4, inciso a), será considerado en la distribución Final en base al criterio establecido en el Título IV, Capítulo 1, Cláusula 2 de este Convenio.

4.4.4. Aportes y contribuciones
En lo concerniente a aportes y contribuciones sobre remuneraciones mensuales y sueldo anual complementario del Fondo Estímulo Agua, será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 2, Cláusula 2 de este Convenio.

CAPÍTULO 5

CARGOS DE CONDUCCIÓN

5.1. Régimen aplicable

Es de aplicación la Ley provincial 1763, las disposiciones del presente capítulo y el "Régimen de Concursos" elaborado conforme a las pautas contenida en el Anexo IV de este Convenio.

5.2. Definición

A los efectos de este Convenio se consideran cargos de conducción incluidos en el mismo, las Gerencias (excepto la/s Gerencia/s General/es) y las Jefaturas cuyas funciones se desarrollan con un mínimo de tres (3) personas a cargo.

5.3. Responsabilidades y derechos

Ocupar un cargo de conducción implica en forma específica asumir el rol y las responsabilidades jerárquico-funcionales que le asigne "La Empresa" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de siete (7) horas diarias, debiendo cumplir las guardias mínimas obligatorias y los compromisos asumidos por "La Empresa" en casos de conflictos colectivos.

5.4. Bonificaciones y Adicionales

En el caso de las bonificaciones establecidas en Capítulo 3, Cláusulas 2 y 3 de este Título, el trabajador que ocupe cargos de conducción:

- No tendrá derecho ni percibirá horas suplementarias ni las bonificaciones por turnos rotativos, semana no calendaria ni manejo de fondos.
- Tendrá derecho y percibirá una bonificación remunerativa por "Responsabilidad funcional de conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en cláusula siguiente.
- Tendrá derecho y percibirá el resto de las bonificaciones remunerativas.

El trabajador que ocupe cargos de conducción tendrá derecho y percibirá los adicionales no remunerativos establecidos en el Capítulo 3, Cláusula 4 de este Título.

5.5. Encuadramiento

Los trabajadores que ocupen cargos de conducción serán encuadrados dentro de los niveles que se presentan en el siguiente cuadro, percibiendo la bonificación por "Responsabilidad funcional de conducción" que en cada caso se determina. El valor del punto es el establecido en el Capítulo 3, Cláusula 1, de este Título.

Cargos de Conducción		
Encuadramiento	**Cargo**	**Bonificación RFC**
Gerencia (1)	Gerente (1)	4.200 puntos
Unidad	Jefe de Unidad	3.200 puntos
Área	Jefe de Área	de 2.000 a 2.600 puntos
Sector	Jefe de Sector	de 800 a 1.800 puntos

(1) Excluida/s la/s Gerencias Generales

La organización de la estructura jerárquica-funcional es responsabilidad y facultad de la Dirección de la Empresa, pudiendo establecer las denominaciones que considere más adecuadas para las distintas Unidades, Áreas, Sectores y Cargos a incluir en cada encuadramiento.

5.6. Subrogancias. Vacantes

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

- Si la ausencia no superara los treinta (30) días corridos, el jefe inmediato superior designará un reemplazante transitorio, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones.
- Si la ausencia se ubicara en un plazo comprendido entre los treinta y un (31) y los noventa (90) días corridos, ambos inclusive, el gerente General designará a la persona que subrogue ese cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la Bonificación RFC del cargo que subroga a partir del día treinta y uno (31) de la subrogancia..
- Si se produjera la renuncia, jubilación, fallecimiento u otra situación que motive la ausencia del trabajador que ocupa un cargo de conducción por un período superior a los noventa (90) días, corridos el Directorio considerará el cargo vacante y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en los párrafos anteriores, procederá simultáneamente a gestionar su cobertura por el Régimen de Concursos. Quien ocupe el cargo transitoriamente continuará percibiendo la remuneración correspondiente a ese cargo hasta su efectivo reemplazo.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica a los Sres. Usuarios que con motivo del feriado **DÍA DEL TRABAJADOR,** la recepción de documentación para la Edición N° 3085, correspondiente al día 02-05-08 será hasta el día **25 de abril a las 13:00 hs.**, dando prioridad a los textos de licitaciones, remates, convocatorias.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 60 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 3

Dirección Provincial de Minería - Pág. 3 a 15

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 15 a 42

Normas Legales - Pág. 42 a 46

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 46 a 49

Fe de Erratas - Ley Nº 2564 Pág. 49 a 60